



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Viernes, 9 de febrero de 1996. — Número 30

Página 849

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

| | |
|--|-----|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes de altas, bajas, ceses y cambio de modalidad en diferentes regímenes a la Seguridad Social; valoración de bienes para subastas; reclamaciones de cantidades indebidamente percibidas; notificaciones de expedientes administrativos de apremio; prórroga de anotación preventiva de embargo; relación de deudores de prestaciones por desempleo; denegación de solicitud de condonación de recargo de mora; acuerdo para aplicar el convenio del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado para la empresa «Pedro Ruiz», y notificaciones de embargos a deudores | 850 |
|--|-----|

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

| | |
|--|-----|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 616/91 | 870 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 209/95, 498/95, 516/95, 112/94 y 517/91 | 871 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 443/87 | 874 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 9/94 | 875 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 532/92, 710/94, 201/93, 625/94 y 251/95 | 875 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 29/94 | 878 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 615/92 y 596/95 | 879 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 95/91 | 880 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 217/95 | 881 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 121/95 | 881 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 185/95 | 882 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.— Expediente número 149/95 | 883 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 217/95 | 884 |
| Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 7/94 | 885 |
| Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expediente número 706/93 | 885 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

| | |
|---|-----|
| Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados | 886 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 351/95 y 99/95 | 891 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expedientes números 308/94, 236/95 y 438/95 | 892 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 143/92, 29/95 y 7/95 | 893 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expedientes números 41/95 y 25/90 | 894 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expedientes números 318/95 y 104/93 | 895 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 236/94, 36/90 y 233/95 | 896 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 73/95, 180/95, 127/90, 220/93 y 645/93 | 896 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 429/95 | 898 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 120/95 | 899 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 349/95 y 381/95 | 899 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 609-608 y 587/95, 479/95, 140/95 y 310/94 | 900 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 398/94 y 674/91 | 901 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 230/95, 325/95, 529/94, 129/94, 201/90, 358/90, 388/95, 694/94, 591/95 y 4/95 | 901 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 547/95, 80/94, 264/95, 358/94, 650/93, 268/95, 719/95, 216/95, 142/95, 658/95, 444/95, 340/94, 590/95, 486/94 y 243/94 | 906 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 450/95, 176/95, 181/94, 644/95, 566/94 y 93/95 | 909 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 1.524/93 | 912 |
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 361/95 | 912 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número Uno de Cantabria

Por la Administración Número Uno de Cantabria se ha iniciado expediente según sentencia 297/95, dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria y autos 539/95, para tramitar el alta y la baja del trabajador don Pedro Antonio Cosío García en la empresa «Yesos Vian, S. L.», desde el 25 de enero hasta el 21 de septiembre de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 15 de enero de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/8358

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número Uno de Cantabria

Por la Administración Número Uno de Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar baja de oficio de don Enrique Castanedo Velasco en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, número de identificación 39/707879/56, domiciliado en barrio El Rincón, 28, de Hazas de Cesto, según informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, indicando su cese de actividad el 15 de junio de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 15 de enero de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/8368

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número Uno de Cantabria

Por la Administración Número Uno de Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar baja de oficio

de doña Rosario Pérez García en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, número de identificación 39/712753/80, domiciliada en recta de Heras, sin número, de Medio Cudeyo, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, indicando su cese de actividad el 19 de diciembre de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 15 de enero de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/8364

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número Uno de Cantabria

Por la Administración Número Uno de Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar baja de oficio de don Manuel Antonio Núñez González en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, número de identificación 39/709645/76, domiciliado en el grupo San Francisco, 25, de Santander, según informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, indicando su cese de actividad el 31 de diciembre de 1991.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 15 de enero de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/8370

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número Uno de Cantabria

Por la Administración Número Uno de Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar baja de oficio de don Domingo Jiménez Rodríguez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, número de identificación 39/730688/70, domiciliado en calle Torres Quevedo, 9, de Camargo, según informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, indicando su cese de actividad el 31 de diciembre de 1991.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de no-

viembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 15 de enero de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/8362

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número Uno de Cantabria

Por la Administración Número Uno de Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar baja de oficio de don José Luis Canales Riva en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, número de identificación 39/705997/17, domiciliado en barrio La Verde, 17, de Herrera de Camargo, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, indicando su cese de actividad el 7 de diciembre de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 15 de enero de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/8360

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número Uno de Cantabria

Por la Administración Número Uno de Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar baja de oficio de don Ángel Silván Campo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, número de identificación 39/703248/81, domiciliado en calle 18 de Julio, número 30, de El Astillero, según informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, indicando su cese de actividad el 19 de septiembre de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 15 de enero de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/8366

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria se ha dictado Re-

solución por la que se tramita de oficio la baja de don José Fernández Fernández en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, N. I. A. 39/732.749-94, domiciliado en el barrio La Coterona, de Comillas, que en su parte bastante dice: Tramitar de oficio la baja de don José Fernández Fernández en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 31 de diciembre de 1991, efectos 31 de mayo de 1995.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

96/12169

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen Especial de Agraria como trabajador por cuenta propia, y la anulación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Manuel Cobo Lavín, NIF 13.900.587-P, número de afiliación 39/405.919-28 y NIA 39/733.593-65, domiciliado en Coo, Los Corrales de Buelna, que en su parte bastante dice: «Anular el alta de don Manuel Cobo Lavín en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia con efectos de agosto de 1995».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega, el director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

96/9305

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de de-

rivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de la respectiva deudora principal con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidos al pago de la deuda con la Seguridad Social antes de que la indicada deudora principal sea declarada insolvente o en caso negativo para que señale a esta Dirección Provincial bienes de dicha deudora principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

—Responsable: 13.685.124, don José F. Ibarrondo Gómez.

Deudora principal/n.º inscripción: «Ibapas, S. C.» 01 39/0051134.

Deuda: 3.238.309 pesetas.

—Responsable: 13.726.289, don Manuel Pastor Lang.

Deudora principal/n.º inscripción: «Ibapas, S. C.» 01 39/0051134.

Deuda: 3.238.309 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

96/14108

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social de don Genaro Peña Martín como trabajador de la empresa «Alumpeña, S. L.» con fecha 31 de enero de 1996 y alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 1 de febrero de 1996, se informa a don Genaro Peña Martín, con número de afiliación 39/475.995-70 y domicilio en la avenida Bilbao 23, de Torrelavega, que aunque la empresa revista forma de sociedad limitada cumpliendo los requisitos y condiciones que al efecto exige la Ley que regula este tipo de sociedades, el hecho de que dicho socio trabaje personalmente para la misma y ostente la condición de administrador, hace que desaparezca la nota de dependencia para poder calificar su trabajo como prestación por cuenta ajena prevaleciendo su integración orgánica en la sociedad, quedando incluido por tanto en el Régimen Especial de Autónomos.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

96/13123

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), a don José María Combarro Vallejo, con documento nacional de identidad 13.198.235 y último domicilio conocido en calle General Dávila, 14-A-4º, derecha, de Santander, que, con fecha 6 de febrero de 1995, esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramita el cambio en la modalidad de alta de su empleada de hogar, doña María Mercedes López López, 39/555.122, de la modalidad parcial o discontinua a la modalidad exclusiva y permanente, con efectos desde el 1 de enero de 1995.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 11 de abril).

Santander, el director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/13118

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don Manuel del Río Diestro, con documento nacional de identidad 13.698.128 y último domicilio conocido en calle Zurita, 40, Piélagos, Cantabria, que, con fecha 9 de octubre de 1995, esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que le comunicamos que conforme a su solicitud de fecha 11 de julio de 1995, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha tramitado la baja de doña María Luisa González López, 39/443.776, en el Régimen Especial de Empleados de Hogar como empleada de carácter exclusivo y permanente a su servicio.

Asimismo le informamos que está obligado al ingreso de la cuota correspondiente al mes de julio de 1995.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 11 de abril).

Santander, el director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/13109

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a doña Belén Gutiérrez Ruiz viuda de don Luis A. Buggedo Castrillo, con documento nacional de identidad 13.472.490 y último domicilio conocido en bajada de la Encina, 13-7º, C, de Santander, que, con fecha 29 de marzo de 1995, esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de doña Dolores Carmen Gómez Cardín, con efectos desde el 1 de julio de 1992, al declarar la trabajadora en la solicitud de pensión de jubilación que dejó de trabajar el 14 de julio de 1992, como empleada de hogar, de carácter exclusivo y permanente en el hogar familiar de don Luis Alberto Buggedo Castrillo.

Asimismo le informamos que tiene derecho a solicitar la devolución de las cuotas que hayan pagado correspondientes a períodos posteriores al 1 de julio de 1992. El derecho a la devolución prescribe a los cinco años, a contar desde que fueron ingresadas.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 11 de abril).

Santander, el director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/13111

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (U. R. E. 39/020).

De conformidad al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 24 de octubre), por medio de la presente notifica a «Promociones Cosga, S. L.», hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 94/71 y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bienes inmuebles, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del bien inmueble embargado (inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.263, libro 39, folio 127 y finca número 3.767), que asciende a la cantidad de 19.761.108 pesetas, haciéndole constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Asimismo le hago constar que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores, de haberlas el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y, si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, y la disposición adicional 19 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero), adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 18 de enero de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/10905

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (U. R. E. 39/020).

De conformidad al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 24 de octubre), por medio de la presente notifica a «Ris Promociones 89, S. L.», hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 91/76 y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bienes inmuebles, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del bien inmueble embargado (inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.410, libro 75, folio 65 y finca número 10.331), que asciende a la cantidad de 7.000.000 de pesetas, haciéndole constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Asimismo le hago constar que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores, de haberlas el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y, si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento, y la disposición adicional 19 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), adjuntando al recurso la prueba documental pertinente.

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 18 de enero de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/10907

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial Resolución de fecha 27 de octubre de 1994 por la cual se reclama a don Rufino San Bartolomé Solana la cantidad de 65.835 pesetas percibidas indebidamente en concepto de complemento mínimo por cónyuge a cargo de su pensión de invalidez. El último domicilio conocido del deudor es calle San Fernando, 26-2.º izquierda, 39010 Santander.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto

articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Y para que sirva de notificación al sujeto responsable, se expide la presente notificación, en Santander a 20 de febrero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Invalidez y Control de Pensiones, José Girón Plano.

96/6589

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de notificaciones

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), a doña Gloria Trindade López, con número de afiliación 39/443682, y último domicilio conocido en La Pereda, número 18-4.º D, de Santander, que con fecha 9 de agosto de 1995 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramita de oficio su baja en el Régimen Especial de los Empleados de Hogar como empleada de hogar de carácter exclusivo y permanente al servicio del cabeza de familia don José Luis Gutiérrez Peláez, número de inscripción 39/13.031, con fecha 30 de junio de 1995, fecha en la que esta entidad gestora tiene conocimiento de los hechos.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, ante esta Dirección Provincial, conforme establece el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Santander a 8 de enero de 1996.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, María Fernanda Salvado Ballesteros.

96/9315

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de notificaciones

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín

Oficial del Estado» del 27 de noviembre), a don Isidoro Fernández Fernández, documento nacional de identidad 13.774.105, y número de afiliación 39/518647, y último domicilio conocido en bajada de la Calzada, número 5-K, 4.º izquierda, de Santander, que con fecha 20 de abril de 1995 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramita su alta en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena para la empresa «Bosques de Cantabria, S. A.», con efectos desde el 1 de abril de 1995 (conforme a la solicitud efectuada por dicha empresa de fecha 29 de marzo de 1995).

Asimismo, se le comunica que, conforme a su solicitud de baja de fecha 5 de abril de 1995 esta Dirección Provincial de la Tesorería General ha tramitado su baja en el Régimen Especial Agrario con efectos del 1 de mayo de 1995.

Igualmente, se le informa que está obligado al pago de la cuota correspondiente al mes de abril de 1995 (cuyo boletín podrá recoger en esta Dirección Provincial), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Especial Agrario («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1973), que establece que «cuando la inscripción de un trabajador en el censo se haya producido después del día 15 de un mes y su baja en el mismo tenga lugar dentro de los quince primeros días del mes siguiente, el interesado deberá cotizar la cantidad fija mensual completa correspondiente a este último mes.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, por escrito, ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de esta Resolución, conforme establece el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Santander a 8 de enero de 1996.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, María Fernanda Salvado Ballesteros.

96/9312

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

Por esta Dirección Provincial, en el expediente incoado a la empresa «Santiago Palau Marimón», con documento nacional de identidad número 77.299.540, se ha dictado Resolución que en su parte bastante dice:

«Según informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social la empresa «Santiago Palau Marimón», dedicada a la actividad de hostelería, ocupa a la trabajadora doña Nieves Cortázar Larrazábal, con número de afiliación 48/921.991/65 desde el 12 de julio de 1994, por lo que esta Dirección Provincial, en aplicación de los artículos 13, apartado 1.º, y 100 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la

Seguridad Social, ha resuelto tramitar de oficio el alta en el Régimen General de doña Nieves Cortázar Larrazábal con efectos de 14 de julio de 1994 en la mencionada empresa, previa inscripción en el citado régimen.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa, por escrito, ante esta Entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, según establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación a las partes interesadas con último domicilio en Castro Urdiales, se expide la presente notificación.

Laredo a 17 de enero de 1996.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

96/10440

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCÍA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/787, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. ISIDRO FERNANDEZ ABAD se ha dictado con fecha 8 de Septiembre de 1.995 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor D. ISIDRO FERNANDEZ ABAD, DNI 13.692.596, con domicilio en Fernando de los Ríos, 56 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 93/787 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (654.862,-), unas costas presupuestadas de DIECINUEVE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (19.646,-), y en total SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS OCHO PESETAS (674.508,-), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen ESPECIAL DE AUTONOMOS de la Seguridad Social Código de Identificación 39/730.893 y PERIODOS 08/91 a 12/91, 01/92 a 12/92, 04/93 a 11/93, INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 93/20103, 94/6646, 94/27960, no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-9200-V.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requerió al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30-1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10) y artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27-11).

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más un 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Fernando de los Ríos, 56 de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente Edicto sin que el deudor haya comparecido, por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE nº 254 de 24 de Octubre).

Santander a 20 de diciembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/11

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/244, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. JAIME RODENAS PALOMINO se ha dictado con fecha 10 de Noviembre de 1.995 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor D. JAIME RODENAS PALOMINO, DNI 13.761.715, con domicilio en Reina Victoria, 29 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 92/244 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESETAS (-38.122,-), unas costas presupuestadas de DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS (-2.960,-), y en total CUARENTA Y UNA MIL OCHENTA Y DOS PESETAS (41.082,-), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen ESPECIAL DE AUTONOMOS de la Seguridad Social Código de Identificación 39/721.800 y PERIODOS 09/88, 07/89, 04/92 Dif. Err. Mate., INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 91/18035, 92/9919, 94/8365, no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-2165-P.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30-1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10) y artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27-11).

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más un 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Reina Victoria, 29 de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE nº 254 de 24 de Octubre).

Santander a 16 de enero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/9086

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 88/1395 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. JOSE LUIS CARRAL

LARRAURI se ha dictado con fecha 29 de Noviembre de 1995 la siguiente

"DILIGENCIA DE EMBARGO: En Santander, a 29 de Noviembre de 1995, siendo las doce horas del día de hoy, en el domicilio del deudor D. LUIS CARRAL LARRAURI, calle Joaquín Costa núm. 13 de Santander y encontrando a quien dijo ser subarrendatario y llamarse D. PEDRO IGNACIO CANO ALVAREZ, con D.N.I. 13.777.371, manifiesta estar ausente de su domicilio el deudor en este instante, requerido por el actuario en legal forma, a los fines dispuestos en la providencia de embargo, se le invita al pago de los débitos, correspondientes a Cuotas de Reg. Especial Autonomos con núm. Inscripción a la Seg. Social 39/410.158/28, por periodos de Enero/1993 a Diciembre/1993 y Cuotas de Reg. General de la Empresa con núm. Cta. Cotización a la Seg. Social 39/29518/16, por periodos de 05/1994 a 11/1994 y una deuda total que asciende a OCHO-CIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESETAS (859.026,-), costas incluidas, advirtiéndole que de no efectuarlo procederá en el acto a la traba de los bienes, y enterado manifiesta, no tener conocimiento sobre su actual paradero.

En virtud, como ejecutor actuario, declaro embargados los siguientes bienes: detallados en anexo

Los bienes embargados quedan bajo la custodia de D. PEDRO IGNACIO CANO ALVAREZ, con el carácter de depositario provisional, hasta tanto sea designado depositario, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24 de Octubre de 1995).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 en relación con el artículo 109 del citado Reglamento, extendiendo la correspondiente Cédula de Notificación del embargo y hago entrega de un ejemplar de la misma al compareciente para su entrega al deudor y su esposa y al propietario del inmueble donde se encuentran depositados los bienes embargados."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Santander, calle Joaquín Costa núm. 13-bajo e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E nº 254 de 24 de octubre).

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. nº 285 de 27-11-92).

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.2 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander a 11 de diciembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/9

ANEXO QUE SE CITA:

A.-) ESTABLECIMIENTO MERCANTIL QUE LLEVA CONSIGO EL DERECHO DE TRASPASO DEL LOCAL DE NEGOCIO DESTINADO A GIMNASIO, DENOMINADO COMERCIALMENTE "GIMNASIO CARRAL", SITUADO EN LA CALLE JOAQUIN COSTA Nº 13-BAJO DE SANTANDER.

B.-) MAQUINARIA Y APARATOS:

- UNA MAQUINA-EJERCICIO ABDOMINALES (ABDOMINAL MACHINE), MARCA "AIR MACHINE", Nº SERIE 159A.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO PECTORALES (PECTORAL), MARCA "AIR MACHINE", Nº SERIE 701C.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO PECTORALES (VERTICAL BENCH PRESS), MARCA "AIR MACHINE", Nº SERIE 647D.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO ADUCTORES (ADDUCTOR), MARCA "AIR MACHINE", Nº SERIE 337G.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO EXTENSOR DE CUADRICEPS (LEG EXTENSION), MARCA "AIR MACHINE", S/N SERIE.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO BICEPS FEMORAL (LEG CURL), MARCA "AIR MACHINE", Nº SERIE 441B.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO GLUTEOS (HAMSTRING), MARCA "AIR MACHINE", Nº SERIE 704C.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO EXTENSION PIERNAS (LEG PRESS 15º), MARCA "AIR MACHINE", Nº SERIE 374I.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO LUMBARES (LOWER BACK), MARCA "AIR MACHINE", Nº SERIE 526D.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO DORSALES (ROWING MACHINE), MARCA "AIR MACHINE", Nº SERIE 526D.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO MULTIFUNCIONAL, MARCA "AIR MACHINE", CON 2m.-ALTURA APROX., S/N SERIE.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO SIMULADORA DE ESQUI, MARCA "SKI-MASTER", MODELO COLOMO, S/N SERIE.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO CARRERA, MARCA "PANATTA SPORT", MOD. RONNER-1000, S/N SERIE.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO REMO, MARCA "AIR MACHINE", S/N SERIE.
- UNA MAQUINA-EJERCICIO REMO, MARCA "AIR MACHINE", S/N SERIE.
- CUATRO MAQUINAS-EJERCICIO BICICLETA, MARCA "CATEYE ZERGOCISER", MOD. CE-3500, NUMS. DE SERIE 350269, 3502675, 3502678 Y 3502672.
- UN CALENTADOR DE AGUA MARCA "SAUNIER DUVAL", MOD. SD300, Nº SERIE 192-2-0926311.
- UNA BALANZA ELECTRONICA MARCA "MCR-ELECTRONIC, S.A.", MOD. PESA PERSONAS, Nº SERIE 36265.
- UNA MESA DESPACHO-OFCINA EN MADERA Y PIES DE PIEDRA. ^R

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 88/2639 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. MANUEL DIEGO MENCAL, D.N.I. 13.717.689, SOLTERO, se ha dictado con fecha 17 de Enero de 1996 la siguiente

DILIGENCIA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de Octubre (B.O.E de 24 de Octubre), y con carácter previo a la celebración de la subasta, le comunico el resultado de la tasación efectuada por el Perito designado al efecto, sobre los bienes embargados y que seguidamente se detallan:

URBANA-NUMERO DOS. Local izquierdo o lado Este de la casa número uno existente en la planta baja de la casa denominada Bloque 6-B; al sitio de los Campos al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, todavía sin número de población ocupa una superficie de cuarenta y un metros veinticinco decímetros, dotado con las instalaciones de saneamiento, agua y energía eléctrica; linda al Norte o frente y Sur, o espalda terreno de la finca; Este o izquierda, local derecha de la casa número dos; y Oeste, o derecha, entrando, el local derecha de esta misma casa. Se le asigna un total valor del inmueble, la cuota de participación de dos enteros siete mil setecientos setenta y siete diez milésimas por ciento. Inscrita al Libro 537, Folio 76, Finca 37.870, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA: Número trece. Local derecha o lado Oeste de la casa número dos, existente en la planta baja de la casa denominada Bloque 6-B al sitio de los Campos al Norte del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander todavía sin número de población, ocupa una superficie útil de cuarenta y un metros veinticinco decímetros cuadrados, dotado con las instalaciones de saneamiento, agua y energía eléctrica. Linda: Norte o frente, por donde tiene su entrada propia; Sur o espalda, terreno de la finca; Este, izquierda entrando, el otro local de la izquierda; y Oeste, el local izquierda de la casa número uno. Se le asigna en el total valor del inmueble, la participación de dos enteros siete mil setecientos sesenta y siete diez milésimas por ciento. Inscrita al Libro 532, Folio 222, Finca 37.933, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

IMPORTE DE LA TASACION: CINCO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PTAS. (5.746.125,-).

En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.a) del Reglamento anteriormente citado.

Asimismo se le requiere para que en el improrrogable plazo de TRES DIAS aporte los títulos de propiedad de los bienes, créditos hipotecarios o derechos reales embargados, por establecerlo así el artículo 140 del R.D. 1637/95, de 6 de Octubre (B.O.E de 24 de Octubre), con fin de determinar el valor de los bienes y fijación del tipo de subasta; de no presentarlos serán suplidos a su costa mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle de Gral. Dávila, 220 de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4ª de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E nº 254 de 24 de octubre).

Santander a 17 de enero de 1996.—La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

96/9077

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para notificación a deudor de la prórroga de la anotación preventiva de embargo de bienes inmuebles

Dª Mª del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Notifica a TECNICA DIGITAL PARAYAS, S.L., hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 91/39, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 27-3-91, 30-4-91, 29-5-91, 28-6-91, 30-7-91, 26-8-91, 26-9-91, contra el deudor TECNICA DIGITAL PARAYAS, S.L. y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO PRORROGADA la anotación preventiva de embargo letra H, inscrita en fecha 6 de Noviembre de 1.991, al Libro, 285. Folio, 63, sobre los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA.- Nº CINCUENTA Y CINCO.- Local comercial ó industrial de un edificio o bloque radicante en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, calle de El Norte, números uno y dos con acceso al mismo por el lindero Este; ocupa una superficie de setenta metros cuadrados y linda: al Este o frente, calle del El Norte y hueco destinado a patio y caja de escaleras del portal número uno; al Oeste, con local de Marcial Miguel Gonzalez y hueco destinado a patio y caja de escaleras del portal número

uno; al Norte, con resto del local de donde este se segrega y hueco destinado a patio y caja de escaleras del portal número uno y al Sur, con resto del local de donde se segrega.

INSCRITA.- Al Libro, 242. Folio, 230. Finca, 24.980

IMPORTE del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierta Total del Régimen General, por principal, 1.868.839 ptas; por recargos, 373.768 ptas; por costas estimativas, 100.000 ptas. **TOTAL, 2342.607 PESETAS.**

Del citado embargo se efectuará la prórroga de la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de los dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que en el plazo de quince días entreguen los TITULOS DE PROPIEDAD, advirtiéndoles que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finaliza la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 3 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva,
María del Carmen Blasco Martínez.

96/4633

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 171.3 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, si cesare la causa de la insolvencia se rehabilitará el crédito pendiente mediante nueva liquidación y contraído en cuenta, prosiguiéndose el procedimiento de apremio.

Régimen: 05 39/0723762-31. Deudor: Don Luis Herrera Diego. Período: 2/92 a 12/93. Importe: 578.707 pesetas.

Régimen: 08 39/0396041-44. Deudor: Don F. Javier Solar Gamizo. Período: 7/91 a 5/93. Importe: 1.491.991 pesetas.

Régimen: 05 39/0724726-25. Deudor: Don José Jiménez Lizarraga. Período: 11/88 a 5/89. Importe: 73.991 pesetas.

Régimen: 05 39/0735183-06. Deudora: Doña Gema I. García Rivera. Período: 1/92 a 12/93. Importe: 602.161 pesetas.

Régimen: 06 48/1114337-60. Deudor: Don Jesús M. Odriozola García. Período: 5/92 a 2/93. Importe: 53.528 pesetas.

Régimen: 05 39/0731894-15. Deudor: Don Carlos Maza Rodríguez. Período: 3/93 a 12/93. Importe: 253.813 pesetas.

Régimen: 05 39/0718452-56. Deudora: Doña M. Asunción González Torre. Período: 1/88 a 8/88. Importe: 54.200 pesetas.

Régimen: 05 39/0723762-31. Deudor: Don Luis Herrera Diego. Período: 2/92 a 12/93. Importe: 578.707 pesetas.

Régimen: 06 39/0290315-48. Deudor: Don Ángel Villota Sagastibelza. Período: 6/93 a 8/94. Importe: 126.717 pesetas.

Régimen: 05 39/735002-19. Deudora: Doña M. Carmen Gómez Gómez. Período: 5/92 a 12/93. Importe: 498.351 pesetas.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander a 8 de enero de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/5495

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 29 de diciembre de 1995 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de

abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de inscripción: 01-39/46337/54. Deudora: «Pla y Torrado, S. L.». Período: 1/92 a 3/94. Importe: 512.566 pesetas.

Número de inscripción: 01-39/49.413/26. Deudor: Don Carlos Maza Rodríguez. Período: 7/94 a 9/94. Importe: 158.573 pesetas.

Número de inscripción: 01-39/731.894/15. Deudor: Don Carlos Maza Rodríguez. Período: 3/93 a 12/93. Importe: 253.813 pesetas.

Número de inscripción: 01-39/1.004.444-63. Deudora: «Embutidos Fernández Ahedo, S. L.». Período: 1/94 a 7/94. Importe: 394.337 pesetas.

Número de inscripción: 01-39/1.002.803-71. Deudora: «Embalajes y Carpintería Hazas, S. L.». Período: 6/93 a 10/94. Importe: 1.049.105 pesetas.

Laredo.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

96/6567

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 29 de diciembre de 1995 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente Resolución que en su parte bastante dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Régimen: 01-39/50.293-33. Deudora: «Sum. Electrón. MT., S. L.». Período: 1-93 a 12-93. Importe: 646.215 pesetas.

Régimen: 01-39/1001623-55. Deudora: «Alegranfer, S. C.». Período: 8-93 a 8-93. Importe: 60.120 pesetas.

Régimen: 01-39/46.658-84. Deudora: «Palbus, Sociedad Limitada». Período: 2-92 a 2-92. Importe: 68.675 pesetas.

Régimen: 01-39/33.880-13. Deudora: «Excav. y Transportes Abascal, S. L.». Período: 4-92 a 1-93. Importe: 18.945.745 pesetas.

Régimen: 01-39/44.836-08. Deudora: Cef. Ana M. Salaverría Tejedor. Período: 4-91 a 9-91. Importe: 58.638 pesetas.

Régimen: 05-39/728.173-77. Deudora: Ana M. Salaverría Tejedor. Período: 1-89 a 3-92. Importe 831.550 pesetas.

Torrelavega, el director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso

96/9304

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

*Reclamación cobro indebido a deudor
con paradero desconocido*

En el expediente de prestación familiar por hijo a cargo a nombre de don Julio Pañeda Gómez, con documento nacional de identidad 13.703.003 y con último domicilio conocido en calle Gutiérrez Solana, 30-2.º A, se ha llevado a cabo una revisión del expediente, observando que ha cobrado de más la cantidad de 9.000 pe-

setas correspondiente al período 1 de abril a 30 de junio de 1995, por ser su hijo José Ángel trabajador por cuenta ajena desde el 1 de febrero de 1995, en aplicación del artículo 2 de Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por el que se desarrolla la Ley 26/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe que deberá ser ingresado en el «Banco Herrero», Oficina Principal, de esta ciudad, en la cuenta 2.610-3, abierta a nombre de la Tesorería General, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 95 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, siéndole reclamada esta deuda a través de la Tesorería General.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer Resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente reclamación, en Santander a 11 de enero de 1996.—El director provincial, P. D., el secretario provincial, Cecilio González Casuso.

96/9309

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

*Reclamación cobro indebido a deudor
con paradero desconocido*

En el expediente de prestación familiar por hijo a cargo a nombre de don Benjamín San Miguel Indígoras, con documento nacional de identidad 13.899.381 y con último domicilio conocido en Sierrapando, carretera de Polanco, 463, se ha llevado a cabo una revisión del expediente, observando que ha cobrado de más la cantidad de 72.000 pesetas correspondiente al período 1 de enero a 31 de diciembre de 1994, por superar el límite máximo de ingresos computables para el año 1994, en

aplicación del artículo 7 del Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por el que se desarrolla la Ley 26/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22) y artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe que deberá ser ingresado en el «Banco Herrero», Oficina Principal, de esta ciudad, en la cuenta 2.610-3, abierta a nombre de la Tesorería General, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 95 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, siéndole reclamada esta deuda a través de la Tesorería General.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer Resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente reclamación, en Santander a 11 de enero de 1996.—El director provincial, P. D., el secretario provincial, Cecilio González Casuso.

96/9308

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado las notificaciones en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilios.

Nombre y apellidos: Don Miguel Setién Cubiles. Documento nacional de identidad número 13.684.845. Cantidad reclamada: 251.760 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Pablo A. Landraida Vega. Documento nacional de identidad número 13.902.855. Cantidad reclamada: 194.901 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Gutiérrez Boan. Documento nacional de identidad número 72.123.315. Cantidad reclamada: 24.230 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José Norbe Amigo Bocos. Documento nacional de identidad número 13.684.744. Cantidad reclamada: 385.206 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Rotella Aguado. Documento nacional de identidad número 13.908.939. Cantidad reclamada: 15.456 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Luis Humberto Mier Abascal. Documento nacional de identidad número 10.702.415. Cantidad reclamada: 50.305 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 19 de diciembre de 1995.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

95/188353

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado las notificaciones en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilios.

Nombre y apellidos: Don José Ramón Fernández Toca. Documento nacional de identidad número 13.774.872. Cantidad reclamada: 40.050 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José Arriola Fuentecilla. Documento nacional de identidad número 13.687.586. Cantidad reclamada: 47.847 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Francisco Gutiérrez Rodríguez. Documento nacional de identidad número 13.893.482. Cantidad reclamada: 451.396 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Vicente Díez González. Documento nacional de identidad número 13.700.061. Cantidad reclamada: 75.840 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña M. Victoria del Campo Cueto. Documento nacional de identidad número 13.759.533. Cantidad reclamada: 184.730 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña M. Pilar López García. Documento nacional de identidad número 13.710.769. Cantidad reclamada: 790.727 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Eduardo González Arenas. Documento nacional de identidad número 2.824.307. Cantidad reclamada: 269.839 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José Luis Mayoral Cereceda. Documento nacional de identidad número 13.708.624. Cantidad reclamada: 285.200 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 19 de diciembre de 1995.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

95/188363

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para retrotraer de oficio los efectos de la baja presentada con fecha 27 de octubre de 1995, en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se informa a doña Gloria Argentina López Seco, con número de afiliación 39/474.121-39 N. I. A. 39-725.470-90 y domicilio en calle Las Lagunas 248, de Campuzano, Torrelavega, que al no quedar justificado el cese en la actividad en la fecha solicitada en el parte de baja (julio de 1988), se le comunica que se van a retrotraer los efectos de la baja solicitada, del 27 de octubre de 1995 al 31 de diciembre de 1991, fecha de baja certificada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como baja automática.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

96/9303

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Instruido expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Carlos Vega Sousa, con número de identificación fiscal 13.758.582-M, N. I. A. 39/729.783/38 y último domicilio conocido en calle Fernando de los Ríos, 78-4.º izquierda, de Santander, con fecha de 31 de diciembre de 1990, ya que se encuentra de baja en la licencia fiscal desde esa fecha.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director provincial, Juan José Pérez Aja, P. D., la jefa de Sección de Afiliación y Regímenes Especiales, María Dolores Cereceda Sánchez.

94/282

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social de don Genaro Peña Martín como trabajador de la empresa «Alumpeña, S. L.» con fecha 31 de enero de 1996 y alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 1 de febrero de 1996, se informa a «Alumpeña, S. L.», con domicilio en calle Pancho Cossío, de Torrelavega, que aunque la empresa revista forma de sociedad limitada cumpliendo los requisitos y condiciones que el efecto exige la Ley que regula este tipo de sociedades, el hecho de que dicho socio trabaje personalmente para la misma y ostente la condición de administrador, hace que desaparezca la nota de dependencia para poder calificar su trabajo como prestación por cuenta ajena prevaleciendo su integración orgánica en la sociedad, quedando por tanto en el Régimen Especial de Autónomos.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

96/13121

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para anular el alta en el Régimen Especial Agrario, se informa al trabajador don Enrique Alonso Peón, con número de afiliación 39/66.835/56 y domicilio en Navedo, Peñarrubiaosilla, que, de acuerdo con la comunicación de la Inspección de Trabajo, se ha comprobado que la actividad agraria no es su medio fundamental de vida, requisito exigido para su inclusión en dicho Régimen Especial. (Artículo 2 del Decreto 3.772, de 23 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1973), por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Agrario de la Seguridad Social.)

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

96/12172

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que al final se indican.

Se previene que, caso no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de

apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Relación de sujetos responsables que se cita

Número de identificación: 39/00.351.288/08. Sujeto responsable: Don Hipólito Molleda Ruiz. Localidad: Puentenansa. Número de expediente: R-94/592. Período: 11/1993. Importe: 9.427 pesetas.

Número de identificación: 39/00.248.398/35. Sujeto responsable: Don Feliciano Pérez Bustamante. Localidad: Obeso. Número de expediente: R-94/115. Período: 02/1993-11/1993. Importe: 84.843 pesetas.

Número de identificación: 39/00.248.398/35. Sujeto responsable: Don Feliciano Pérez Bustamante. Localidad: Obeso. Número de expediente: R-94/521. Período: 12/1993. Importe: 10.605 pesetas.

Número de identificación: 39/10.000.798/56. Sujeto responsable: Don Agostinho Pires de Morais. Localidad: Santander. Número de expediente: R-94/6. Período: 04/1993. Importe: 9.427 pesetas.

Número de identificación: 39/00.328.096/96. Sujeto responsable: Don Luis Rebanal González. Localidad: Cabezón de la Sal. Número de expediente: R-94/166. Período: 09/1993-10/1993. Importe: 18.854 pesetas.

Número de identificación: 48/00.765.838/82. Sujeto responsable: Don Ramón Ángel Sáez Sierra. Localidad: Perenal. Número de expediente: R-94/12. Período: 02/1993. Importe: 9.427 pesetas.

Santander.—El subdirector de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/188431

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

En el expediente COND-189-95 instruido en virtud de solicitud de condonación de recargo de mora formulada por don Luis Agustín Peña Blanco («Autoescuela Bahía»), número 39/409730-85, correspondiente al período abril de 1989, por importe de 1.908 pesetas. Se procede a denegar la solicitud a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la Orden de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que desarrolla el R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre). Ante esta Resolución que ahora se notifica no cabe interponer recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 55.4 de la O. M. de 23 de octubre de 1986.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a don Luis Agustín Peña Blanco («Autoescuela Bahía», domiciliado últimamente en Hernán Cortés, 41, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 23 de enero de 1996.—El secretario general, Celso Sánchez González.

96/15143

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja de don Raúl López Martín en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, N. I. A. 39/722.023-38, domiciliado en la calle Cisneros 95, 1, interior derecha, de Santander, que en su parte bastante dice: Tramitar la baja de oficio de don Raúl López Martín en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 30 de noviembre de 1994.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

96/9306

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

En Santander, siendo las diez horas del día 20 de noviembre de 1995, se reúnen en la calle San Francisco, número 21, el titular de la empresa «Pedro Ruiz», con número de inscripción en la Seguridad Social 3902941207, don Pedro Ruiz Castillo, con documento nacional de identidad número 13.481.981 y los trabajadores:

Doña María del Pilar Ruiz del Río, con número de afiliación 390046697571.

Doña Milagros Arce Fernández, con número de afiliación 39004456389.

Doña María Luisa Terán Sainz, con número de afiliación 390044883873.

Don Pedro José Ruiz del Río, con número de afiliación 390048458931.

Doña María Isabel Álvarez Vázquez, con número de afiliación 390052787757.

Doña María Amelia Pérez Cobo, con número de afiliación 390055372607.

Tras la exposición efectuada por el titular de la empresa en el sentido de que los productos comercializados son fundamentalmente de piel y cuero (carteras, bolsos, cinturones, etc.), entiende que el convenio colectivo aplicable a la actividad es el correspondiente al sector del comercio de la piel, cuero y calzado y no el que hasta la fecha se viene aplicando correspondiente al sector de comercio del metal.

Tras las oportunas deliberaciones se acuerda someter la relación laboral de la empresa aplicando el convenio colectivo correspondiente al sector del comercio de la piel, cuero y calzado, que para el presente ejercicio 1995 fue publicado el 29 de mayo de 1995 en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Conviene el representante de la empresa con la totalidad de los trabajadores, que la adhesión al convenio precitado no supondrá, en ningún caso, pérdida de los derechos económicos de los trabajadores, aplicándose al resto de condiciones, lo pactado en el convenio correspondiente al sector del comercio de la piel, cuero y calzado actualmente vigente.

La presente negociación se ha llevado a efecto a tenor de lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que se procederá a su notificación a la autoridad laboral competente.

La presente adhesión al sector del convenio de la piel, cuero y calzado se llevará a efecto a partir del próximo día 1 de diciembre.

Redactado y leído el presente acuerdo, se encuentra conforme y se procede a su firma.—Por la empresa (ilegible).—Por los trabajadores, doña María del Pilar Ruiz del Río, doña Milagros Arce Fernández, doña María Luisa Terán Sainz, don Pedro José Ruiz del Río, doña María Isabel Álvarez Vázquez y doña María Amelia Pérez Cobo.

Santander, 18 de enero de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

96/12165

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para notificación de valoración de bienes a deudor en paradero desconocido

MARIA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HACE SABER: Que intentada la notificación de valoración de bienes embargados, que más abajo se transcribe al deudor a la Seguridad Social D.METALES Y ELECTRICIDAD MONTANESA (METEMOSA) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible de llevar a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Unidad de Recaudación se desconoce su actual domicilio. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de

representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1996

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 30 de mayo de 1995, de la que ya fue notificado en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, en caso de discrepancia.

Concesión Administrativa de una parcela de terreno de 1.026 metros cuadrados en la manzana XV de la ampliación y distribución de la zona de servicio Oeste de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, que linda: Norte, Sur y Oeste, con terrenos de la expresada manzana XV, y Este, con calle comprendida en la urbanización de la zona, hoy denominada del Miera, sin número. INSCRITA.- Al Libro, 180. Folio 223. Finca 14.315

VALOR DE LOS BIENES: 17.202.929

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad de Recaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 11 de enero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/4644

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para notificación de valoración de bienes a deudor en paradero desconocido

MARIA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HACE SABER: Que intentada la notificación de valoración de bienes embargados, que más abajo se transcribe al deudor a la Seguridad Social D.FELIPE LECUE RIEGAS en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible de llevar a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Unidad de Recaudación se desconoce su actual domicilio. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1996

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 4 de agosto de 1994, de la que ya fue notificado en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes,

que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, en caso de discrepancia.

URBANA.- NUMERO TRECE. VIVIENDA DEL TIPO D, situada en la planta lata primera, con entrada por el portal número dieciocho de la calle Eulogio Fernández Barros, en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo. Mide ochenta y cuatro metros seis decímetros cuadrados útiles. Linda: Frente, rellano de escalera; derecha entrando vivienda C de su misma planta; izquierda, caja de ascensor, patio de luces y vivienda H de su misma planta y fondo, terreno de la Sociedad Construcciones Antonio Martínez Antolin, S.A. INSCRITA Al Libro, 273. Folio, 76. Finca, 31.721

VALORACION: 9.234.000 PESETAS

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad de Recaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 15 de enero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/6915

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para notificación de valoración de bienes a deudor en paradero desconocido

MARIA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HACE SABER: Que intentada la notificación de valoración de bienes embargados, que más abajo se transcribe al deudor a la Seguridad Social D.FRANCISCA GONZALEZ PESCADOR en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible de llevar a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Unidad de Recaudación se desconoce su actual domicilio. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 10 de enero de 1996

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 10 de febrero de 1995, de la que ya fue notificado en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, en caso de discrepancia.

URBANA.- NUMERO CUARENTA Y OCHO.- PLAZA DE GARAJE, marcada en el suelo con pintura indeleble con el número cuarenta y tres, situada en la planta de sótano, de un edificio conocido por "Las Californias", en el barrio de Campogiro, término municipal de Santander, tiene una superficie de catorce metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, plaza de garaje número veinticuatro; Sur y Este,

pasillo distribuidor; y Oeste, plaza garaje número cuarenta y cuatro.
INSCRITA.- Al Libro, 391. Folio, 26. Finca, 39.104

VALOR DE LOS BIENES. 1.200.000 PESETAS

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad de Recaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 10 de enero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/4638

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para notificación de embargo de inmuebles a deudores con paradero desconocido

DA MA del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Notifica a JOSE RAMON GUTIERREZ RIVAS y a JOSE GUTIERREZ VEGA, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 95/37, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 13-1-95 y 14-9-95, contra el deudor JOSE RAMON GUTIERREZ RIVAS y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

MITAD INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE RUSTICA.- En el pueblo de Langre, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sitio de Alto de Los Hoyos, terreno a prado con once carros y veinticinco milésimas, equivalentes a diecinueve áreas, sesenta y dos centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, Luis Prieto; Sur, parcela de la división adjudicada a doña Isabel Rivas Fernández; Este, herederos de Luis Cobo; y Oeste, carretera.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.344. Folio, 171. Finca, 8.952

IMPORTE del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubiertos Total del Régimen de Autónomos, por principal, 1.647.770 ptas; por recargos, 329.550 ptas; por costas estimativas, 150.000 ptas. TOTAL, 2.127.320 PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su

costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 17 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/4585

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para notificación de embargo de inmuebles a deudores con paradero desconocido

DA MA del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Notifica a JOSE MANUEL RUIZ PUENTE y a su esposa ANA MA PRIETO OLIVAN, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 92/2794, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 12-94, contra el deudor JOSE MANUEL RUIZ PUENTE y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA.- EDIFICACION en el pueblo de Solares, calle de San Pedro, número cinco de población compuesta de planta baja a nivel del suelo de forma de escuadra, ocupa ciento sesenta metros cuadrados, sin distribuir, y linda al Norte, casa de Julian García; Oeste, camino vecinal; Sur y Este, terreno sobrante. Y planta alta o primera en altura destinada a vivienda, con acceso exterior por escalera adosada al Sur-Este de la planta baja en el ángulo de la escuadra, ocupa ciento seis metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, baño, trastero, salón comedor y cuatro dormitorios, y linda al Norte, casa de Julian García; Sur, vuelos sobre la huerta y terraza a manera de azotea sobre la cubierta del bajo; Este, vuelos a terreno sobrante; y al Oeste, linda a su través con camino vecinal; y al Norte, con casa Julian García.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.241. Folio, 150. Finca, 20.281

IMPORTE de los débitos que se persiguen a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de descubiertos total del régimen de autónomos: Por principal, 241.230 ptas. Por recargos, 48.246 ptas. Por costas estimativas 100.000 ptas. TOTAL: 389.476 PESETAS

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Titulo VII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 22 de septiembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/4580

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para notificación de embargo de inmuebles a deudores con paradero desconocido

Da Ma del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Notifica a PROHISCASA, S.A., hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número OFICIO 13/95, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 12-93, contra el deudor PROHISCASA, S.A. y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA.- ELEMENTO UNO. LOCAL situado en la planta sótano de una edificación en construcción, radicante en el pueblo y Ayuntamiento de Lierganes, Barrio de la Costera, señalado con el número veinticuatro de población, con frente al Norte o calle de situación. con una superficie de 96,57 metros cuadrados útiles, siendo la construida de 102,30 metros cuadrados, destinados para accesos, zonas comunes y área de maniobra.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.411. Folio, 31. Finca, 7.056

URBANA.- Local con una cabida de 111,92 metros cuadrados, que linda: al frente entrando o Norte, con portal y caja de escalera del edificio, soportales y a su través terreno sobrante y portal y caja de escalera; al Oeste, muros de cierre; y al Sur, con terreno sobrante y rampa de acceso a la planta de sótano.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.411. Folio, 32. Finca, 7.057

URBANA.- NUMERO DIEZ. VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A. Se encuentra en el pueblo de Valdecilla, ayuntamiento de Medio Cudeyo, Barrio de Cayuso, sitio de la Sota, se integra en el Conjunto Residencial Fuente Misa, con frente al Oeste, integrada en el bloque numero dos, en su parte central, y se compone de: PLANTA DE SOTANO, con acceso mediante rampa por el Oeste, y que ocupa una superficie útil de veintinueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados aproximadamente y su correspondiente construida de treinta y dos catorce decímetros cuadrados, sin distribuir y que linda: frente entrando o Oeste, con rampa de accesos; al fondo, con el garaje de la vivienda unifamiliar letra A de igual planta y bloque; y al Sur, garaje de la vivienda unifamiliar letra C de igual planta y bloque. PLANTA BAJA sobre la anterior comunicada interiormente con al anterior y además con acceso exterior por el Oeste, y que ocupa una superficie útil de veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente y su correspondiente construida de treinta y tres metros catorce decímetros cuadrados aproximadamente, y distribuida en vestíbulo, pasillo, escalera de intercomunicación de las plantas, cocina, aseo y salón comedor. PLANTA PRIMERA EN ALTURA a la que se accede por escalera de intercomunicación de las plantas, y que ocupa una superficie útil de treinta y tres metros doce decímetros cuadrados y su correspondiente construida de treinta y seis metros ochenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en escalera de acceso, pasillo, baño y dos dormitorios y dotada de terraza. PLANTA SEGUNDA EN ALTURA O BAJO CUBIERTA, con acceso a la misma por escalera interior, y que ocupa una superficie útil de veinticinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, y su correspondiente construida de veintiocho metros cincuenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en escalera de acceso, una estancia y dotada de terraza a manera de azotea sobre cubierta. Linda al frente entrando o Oeste, por donde tiene su acceso con terreno sobrante y la rampa de acceso al sótano; al fondo, vivienda unifamiliar letra A de igual bloque; al Norte, vivienda unifamiliar letra de igual bloque; al Sur, con vivienda unifamiliar letra C de igual bloque.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.475. Folio, 130. Finca, 21.354

URBANA.- NUMERO NUEVE. VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A. Se encuentra en el pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, Barrio de Cayuso, sitio de la Sota, se integra en el bloque numero dos, en su parte central, y se compone de: PLANTA DE SOTANO, con acceso mediante rampa por el Este, y que ocupa una superficie útil de veintinueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados aproximadamente y su correspondiente construida de treinta y dos metros catorce decímetros cuadrados sin distribuir y que linda: frente entrando o Este, con rampa de accesos; al fondo, con el garaje de la vivienda unifamiliar letra A de igual planta y bloque; al Norte, con garaje de la vivienda unifamiliar letra A' de igual planta y bloque; y al Sur, garaje de la vivienda unifamiliar letra C de igual bloque. PLANTA BAJA sobre la anterior comunicada interiormente con al la anterior y además con acceso exterior por el Este, y que ocupa una superficie útil de veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente y su correspondiente construida de treinta y tres metros catorce decímetros cuadrados aproximadamente, y distribuida en vestíbulo, pasillo, escalera de intercomunicación de las plantas, cocina, aseo y salón comedor. PLANTA PRIMERA EN ALTURA, a la que se accede por escalera de intercomunicación de las plantas, y que ocupa una superficie útil de treinta y tres metros doce decímetros cuadrados y su correspondiente construida de treinta y seis metros ochenta y seis decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en escalera de acceso, pasillo, baño y dos dormitorios y dotada de terraza. PLANTA SEGUNDA EN ALTURA O BAJO CUBIERTA, con acceso a la misma por escalera interior, y que ocupa una superficie útil de veinticinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, y su correspondiente construida de veintiocho metros cincuenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en escalera de acceso, una estancia y dotada de terraza a manera de azotea sobre la cubierta. Linda al frente entrando o Este, por donde tiene su acceso con terreno sobrante y a rampa de acceso al sótano; al fondo, vivienda unifamiliar letras de igual bloque; al Norte, vivienda unifamiliar letra A' de igual bloque; y al Sur, con vivienda unifamiliar letra C igual bloque.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.475. Folio, 129. Finca, 21.353

URBANA.- NUMERO SEIS. VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA B. Se encuentra en el pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, Barrio de Cayuso, sitio de la Sota, se integra en el bloque numero uno, en su parte mas hacia el Norte, y se compone de: PLANTA DE SOTANO, con acceso mediante rampa por el Oeste, y que ocupa una superficie útil de veintiocho metros y veintiseis decímetros cuadrados aproximadamente y su correspondiente construida de treinta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, sin distribuir y que linda: frente entrando o Oeste, con rampa de acceso; al fondo, con el garaje de la vivienda unifamiliar letra B de igual bloque; al Norte, muros de cierre y al sur garaje de la vivienda unifamiliar letra B de igual bloque. PLANTA PRIMERA EN ALTURA, a la que se accede por escalera de intercomunicación de las plantas, y que ocupa una superficie útil de treinta y tres metros treinta y cinco decímetros cuadrados y su correspondiente construida de treinta y ocho metros dos decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en escalera de acceso, pasillo, baño y dos dormitorios y dotada de terraza. PLANTA SEGUNDA EN ALTURA O BAJO CUBIERTA, con acceso a la misma por escalera interior, y que ocupa una superficie útil de veintidós metros cuatro decímetros cuadrados, y su correspondiente construida de veinticinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en escalera de acceso, una estancia y dotada de terraza a manera de azotea sobre la cubierta. Linda al frente entrando o Oeste, por donde tiene su acceso con terreno sobrante y vuelos a rampa de sótano; al Este, vivienda unifamiliar letra B de igual bloque; al Norte, vuelos a terreno sobrante; y al Sur, vivienda unifamiliar letra A de igual bloque.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.475. Folio, 126. Finca, 21.350

URBANA.- NUMERO UNO. VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A'. Se encuentra en el pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, Barrio de Cayuso, sitio de la Sota, se integra en el Conjunto Residencial Fuente Misa, con frente al Este, integrada en el bloque numero uno, en su parte mas hacia el Sur, y se compone de: PLANTA DE SOTANO, con acceso mediante rampa por el Sur, y que ocupa una superficie útil de veintiocho metros cuadrados aproximadamente y su correspondiente construida de treinta y dos metros once decímetros cuadrados, sin distribuir y que linda: frente entrando o Sur, con accesos; al fondo con el garaje de igual planta vivienda unifamiliar letra A; Este, muros de cierre; y al Oeste, con cierres a garaje de igual planta vivienda unifamiliar letra A'. PLANTA BAJA sobre la anterior comunicada interiormente con la anterior y además con acceso exterior por el este, y que ocupa una superficie útil de veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente y su correspondiente construida de treinta y cuatro metros dieciocho decímetros cuadrados aproximadamente, y distribuida en vestíbulo, pasillo, escalera de intercomunicación de las plantas, cocina, aseo y salón comedor. PLANTA PRIMERA EN ALTURA, a la que se accede por escalera de intercomunicación de las plantas, y que ocupa una superficie útil de treinta y tres metros doce decímetros cuadrados y su correspondiente construida de treinta y siete metros noventa decímetros cuadrados aproximadamente distribuida en escalera de acceso, pasillo, baño y dos dormitorios y dotada de terraza. PLANTA SEGUNDA EN ALTURA O BAJO CUBIERTA, con acceso a la misma por escalera interior, y que ocupa una superficie útil de diecisiete metros veinte decímetros cuadrados, y su correspondiente construida de diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en escalera de acceso, una estancia y dotada de terraza a manera de azotea sobre la cubierta. Linda: al frente entrando o Este, por donde tiene su acceso con terreno sobrante; al Oeste, vivienda unifamiliar letra A' de igual bloque, Norte, vivienda unifamiliar letra A de igual bloque y al Sur, vuelos a terreno sobrante y rampa de acceso a la planta de acceso.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.475. Folio, 121. Finca, 21.345

IMPORTE del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierta

Total del Régimen General por principal, 16.914.069 ptas; por recargos, 3.382.814 ptas; por costas estimativas, 608.906 ptas. TOTAL, 20.905.789 PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de los dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 5 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/4589

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para notificación de embargo de inmuebles a deudores con paradero desconocido

Dª M^a del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Notifica a PROMOTORA BAHIA DE SANTANDER, S.A., hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número OFICIO 14/95, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 08-93, contra el deudor PROMOTORA BAHIA DE SANTANDER, S.A. y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA.- NUMERO DOS. VIVIENDA ADOSADA, perteneciente al BLOQUE I del conjunto que se denominara "RESIDENCIAL HORIZONTE", hoy en CONSTRUCCION radicante al sitio de Llosa de la Sierra, pueblo de Somo, municipio de Ribamontan al Mar. Es del tipo A, con una superficie total construida aproximada de ciento treinta y siete metros cuadrados, distribuidos en PLANTA BAJA destinada a vestíbulo, aseo, cocina, garaje y escalera de acceso a la PLANTA PRINCIPAL, en la que se encuentra el baño, dormitorio, estar-comedor, balcón y escalera de acceso a la PLANTA BAJA CUBIERTA, que esta sin distribuir. Linda: al Norte, terreno del conjunto destinado a uso exclusivo; Sur, por donde tiene su acceso con terreno del conjunto; Oeste, vivienda numero uno; y Este, vivienda numero tres. Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de una porción de terreno de unos veintidós metros y treinta y dos decímetros cuadrados aproximadamente, que se ubica al Norte de la vivienda.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.382. Folio, 114. Finca, 9.622

URBANA.- NUMERO CINCO VIVIENDA ADOSADA, perteneciente al BLOQUE II, del Conjunto que se denominara "RESIDENCIAL HORIZONTE", hoy en CONSTRUCCION, radicante al sitio de Llosa de la Sierra, pueblo de Somo, municipio de Ribamontan al Mar. Es del tipo A, con una superficie total construida aproximada de ciento

treinta y siete metros cuadrados, distribuidos en PLANTA BAJA, destinada a vestíbulo, baño, cocina, garaje y escalera de acceso a la PLANTA PRINCIPAL, en la que se encuentra el baño, dormitorio, estar-comedor, balcón y escalera de acceso a la PLANTA BAJA CUBIERTA, que esta sin distribuir. Linda al Norte, por donde tienen su acceso, con terreno del conjunto; Sur, terreno de conjunto destinado a su uso exclusivo; Oeste, vivienda numero cuatro; y Este, vivienda numero seis. Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de una porción de terreno de unos dieciocho metros y sesenta decímetros cuadrados aproximadamente, que se ubica al Sur de la vivienda.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.382. Folio, 117. Finca, 9.625

URBANA.- NUMERO SEIS. VIVIENDA ADOSADA, perteneciente al BLOQUE II, del Conjunto que se denominara "RESIDENCIAL HORIZONTE", hoy en CONSTRUCCION, radicante al sitio de Llosa de la Sierra, pueblo de Somo, municipio de Ribamontan al Mar. Es del tipo A, con una superficie total construida aproximada de ciento treinta y siete metros cuadrados, distribuidos en PLANTA BAJA destinada a vestíbulo, baño, cocina, garaje y escalera de acceso a la PLANTA PRINCIPAL, en la que se encuentra el dormitorio, baño, estar-comedor, balcón y escalera de acceso a la PLANTA BAJA CUBIERTA, que esta sin distribuir. Linda: Al Norte por donde tiene su acceso con terreno del conjunto; Sur, terreno del conjunto destinado a su uso exclusivo; Oeste, vivienda numero cinco; y Este, vivienda numero siete. Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de una porción de terreno de unos dieciocho metros y sesenta decímetros cuadrados aproximadamente.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.382. Folio, 118. Finca, 9.626

URBANA.- NUMERO NUEVE. VIVIENDA ADOSADA, perteneciente al BLOQUE III, del Conjunto que se denominara "RESIDENCIAL HORIZONTE", hoy en CONSTRUCCION, radicante al sitio de Llosa de la Sierra, pueblo de Somo, municipio de Ribamontan al Mar. Es del tipo A, con una superficie total construida aproximada de ciento treinta y siete metros cuadrados, distribuidos en PLANTA BAJA destinada a vestíbulo, baño, cocina, garaje y escalera de acceso a la PLANTA PRINCIPAL, en la que se encuentra el baño, dormitorio, estar-comedor, balcón y una escalera de acceso a la PLANTA BAJA CUBIERTA, que esta sin distribuir. Linda al Norte, por donde tiene su acceso, con terreno del conjunto; Sur, terreno del conjunto destinado a su uso exclusivo; Oeste, vivienda numero ocho; y Este, vivienda numero diez. Le corresponde el uso de una porción de terreno de unos dieciocho metros y sesenta decímetros cuadrados aproximadamente, que se ubica al Sur de la vivienda.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.382. Folio, 121. Finca, 9.629

URBANA.- NUMERO DIEZ. VIVIENDA ADOSADA, perteneciente al BLOQUE III, del Conjunto que se denominara "RESIDENCIAL HORIZONTE", radicante al sitio de Llosa de la Sierra, pueblo de Somo, municipio de Ribamontan al Mar. Es del tipo A con una superficie total construida aproximada de ciento treinta y siete metros cuadrados, distribuidos en PLANTA BAJA destinada a vestíbulo, baño, cocina, garaje y escalera de acceso a la PLANTA PRINCIPAL, en la que se encuentra el baño, dormitorio, estar-comedor, balcón y escalera de acceso a la PLANTA BAJA CUBIERTA, que esta sin distribuir. Linda al Norte, por donde tiene su acceso con terreno del conjunto; Sur, terreno del conjunto destinado a su uso exclusivo; Oeste, vivienda numero nueve; y Este, vivienda numero once.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.382. Folio, 122. Finca, 9.630

IMPORTE del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierto del Régimen General por principal, 1.965.638 ptas; por recargos, 393.128 ptas; por costas estimativas, 200.000 ptas. TOTAL, 2.558.458 PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de los dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo

e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 5 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/4614

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para notificación de embargo de inmuebles a deudores con paradero desconocido

Da Ma del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Notifica a MARIA TERESA MOROCHO GARCIA, separada, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 93/2022, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 12-93 y 12-94, contra el deudor MARIA TERESA MOROCHO GARCIA, separada y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. NUMERO OCHENTA Y SEIS. VIVIENDA situada en la planta bajo cubierta del edificio en CONSTRUCCION, que tiene forma de Corona-Circular, radicante en el pueblo de Somo, municipio de Ribamontán al Mar, sitio de Campos de las Ventas. Señalada con el número CUARENTA, con una superficie útil aproximada de cuarenta y cinco metros, a la que corresponde una superficie construida de sesenta y cuatro metros y noventa y siete decímetros cuadrados, teniendo además una terraza con una superficie de tres metros cuadrados. Linda al frente o entrada, corredor de acceso; fondo, jardín anejo a la vivienda de igual situación ubicada en la planta baja derecha entrando, vivienda de igual planta señalada con el número cuarenta y uno; izquierda entrando, vivienda de igual planta señalada con el número treinta y nueve.

INSCRITA.- Al Tomo, 1.405. Folio, 80. Finca, 10.194

IMPORTE de los débitos que se persiguen a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de descubierto total del régimen de autónomos: Por principal, 369.750 ptas. Por recargos, 73.950 ptas. Por costas estimativas 200.000 ptas. TOTAL: 643.700 PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Titulo VII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en

los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 30 de agosto de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/4628

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para notificación de embargo de inmuebles a deudores con paradero desconocido

Da Ma del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Notifica a MA YOLANDA MALANDA SAIZ, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 92/271, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 12-93, 12-94, 01-95, contra el deudor FRANCISCO MAZA ORTIZ y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA.- NUMERO CUATRO. Piso primero izquierda subiendo por la escalera existente en la primera planta alta, de la casa sita en Galizano, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sitio conocido como Casa Cuartel e la Guardia Civil, que ocupa una superficie aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados, que consta de dos habitaciones, salón, cocina y baño, y linda: al Norte; Este y Oeste, con terreno de la finca no edificado; y al Sur, caja de escalera y piso primero derecha.

INSCRITA.- Al Tomo, 1382. Libro, 102. Folio, 33. Finca, 9.554

IMPORTE del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierto Total de los Regímenes de General y Autónomos, por principal, 2.534.995 ptas; por recargos, 640.561 ptas; por costas estimativas, 250.000 ptas. TOTAL, 3.425.556 PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Titulo VII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 13 de junio de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/4620

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

**Edicto para notificación de embargo de inmuebles
a deudores con paradero desconocido**

DA MA del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.
Notifica a TECNICA DIGITAL PARAYAS, S.L., hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 91/39, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 24-10-91, 13-11-91, 4-5-92, 10-6-92, 5-11-92, 4-12-92, 4-1-93, 1-4-93, 6-5-93, 2-6-93, 2-7-93, 4-8-93, 09-93, 10-93, 11-93, 12-93, 01-94, 04-94, 05-94, 06-94, 07-94, 08-94, contra el deudor TECNICA DIGITAL PARAYAS, S.L. y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA.- Nº CINCUENTA Y CINCO.- Local comercial ó industrial de un edificio o bloque radicante en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, calle de El Norte, números uno y dos con acceso al mismo por el lindero Este; ocupa una superficie de setenta metros cuadrados y linda: al Este o frente, calle del El Norte y hueco destinado a patio y caja de escaleras del portal número uno; al Oeste, con local de Marcial Miguel Gonzalez y hueco destinado a patio y caja de escaleras del portal número uno; al Norte, con resto del local de donde este se segrega y hueco destinado a patio y caja de escaleras del portal número uno y al Sur, con resto del local de donde se segrega.

INSCRITA.- Al Libro, 242. Folio, 230. Finca, 24.980

IMPORTE del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierto Total del Régimen General, por principal, 2.401.497 ptas; por recargos, 480.299 ptas; por costas estimativas, 250.000 ptas. **TOTAL,** 3.131.796 PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 182 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Titulo VII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 3 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/4626

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

**Edicto para notificación de embargo de inmuebles
a deudores con paradero desconocido**

DA MA del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Notifica a ABEL CUETO COBO, a BEATRIZ CUETO COBO, a RUBEN CUETO COBO y a MATILDE COBO BARQUIN, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 93/909, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 2-7-93, 4-8-93, 3-94, 2-95, contra el deudor ABEL CUETO COBO y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

TERCERA PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE RUSTICA.- Finca treinta y dos del polígono seis, a secano, sitio Alto de Marin de Entrambasaguas, de una hectárea veintiseis áreas y diez centiáreas, linda: Norte, carretera Santander-Bilbao, Sur, la 22 y la 29; Este, camino; y Oeste la 29

INSCRITA.- Al Tomo 1.102. Folio, 249. Finca, 8.618

IMPORTE del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierto Total del Régimen de Autónomos, por principal, 755.393 ptas; por recargos, 151.078 ptas; por costas estimativas, 150.000 ptas. **TOTAL,** 1.056.471 PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos.

Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Cap II del Titulo VII de la Ley 30/1992, de 26 de nov. de Reg. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 17 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/13577

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

*Notificación a deudor de providencia
de embargo de vehículo*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 109.4 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio del presente anuncio:

Notifica a don Roberto Salido García, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 92/1330, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 459.777 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión de los vehículos S-0926-T, «Renault», S-170-14, propiedad del deudor a la Seguridad Social don Roberto Salido García, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierran dicho vehículo, declarado embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del R. D. 1.637/95, de 6 de octubre.

Se advierte al deudor de que, si no comparece por sí o por medio de representante en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento ejecutivo, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Lo que notifico a don Roberto Salido García para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a

16 de enero de 1996.—El recaudador, Marcos Montero Toyos, P. D., el jefe del Negociado, Javier Martínez de Velasco.

96/11584

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 616/91

El juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 616/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Raimundo Antonio Marín Díaz, doña María Emilia Vega Cobo y otros, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o la siguiente finca embargada a los demandados don Raimundo Antonio Marín Díaz, doña Emilia Vega Cobo y doña Mercedes Cobo Pérez.

—El bien objeto de subasta es la mitad indivisa de la finca número 29.572, folio 53, libro 498 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, cuyo valor es el 50% de la tasación pericial practicada.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 6 de marzo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 3.750.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 1 de abril, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de abril, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 18 de enero de 1996.—El juez sustituto (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/12444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 209/95

El magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 209/1995, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don José Manuel Viadero Martínez, don Luis Felipe Viadero Martínez y doña Montserrat Haya Rumayor, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados don José Manuel Viadero Martínez y doña Montserrat Haya Rumayor.

Urbana, piso denominado primero derecha sobre entresuelos, por el portal señalado con el número 2 de la calle Andrés del Río, de esta ciudad de Santander, de una superficie aproximada de 61 metros cuadrados distribuidos en vestíbulo, tres habitaciones, cocina y baño.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 10 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 10.980.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000017 0209.95, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto

el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 8 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Dado en Santander a 9 de enero de 1996.—El juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/9817

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 498/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 498/95 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de «Banco Popular Español, S. A.», procuradora señora Camy, frente a don José Luis Trigueros Ibáñez y doña Elena Preciado González, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 18 de abril, para segunda el día 17 de mayo y para la tercera el día 18 de junio, todas ellas a las diez horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo para la primera subasta asciende a 11.000.000 de pesetas.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad

a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 38590000180498/95 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subastas

—Número cinco. Vivienda en planta alta, con acceso por medio de una escalera exterior. Mide 90 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, salón comedor, tres habitaciones, cocina, pasillo, cuarto de baño y trastero.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al tomo 1.881, libro 81, de El Astillero, folio 164, finca 8.141 e inscripción 5.

Santander a 12 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/13558

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 516/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 516/95 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, procuradora señora Camy, frente a «Compañía Mercantil Narda y Pepi, S. A.», calle Marqués de la Hermida, 60, 8.º izquierda, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán,

habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 18 de abril, para segunda el día 18 de mayo y para la tercera el día 18 de junio, todas ellas a las diez treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. Los tipos para la subasta ascienden a 57.200.000 pesetas la número 28.133 registral, y la otra, 66.100.000 pesetas, finca registral número 32.817.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 38590000180516/95 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a la deudora el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de subastas

1. Número uno-W. Local planta baja del edificio sito en calles Castilla, Marqués de la Hermida y Capitán Palacios, de Santander, conocido como Edificio Castilla. Superficie, 468 metros cuadrados aproximadamente.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 2.201, libro 581, folio 137, finca 28.133 e inscripción sexta.

2. Parcela número doce-Ñ, de la tercera fase del terreno saneado de la marisma de Raos, en término municipal de Camargo, objeto de la concesión administrativa otorgada por Órdenes Ministeriales de 10 de septiembre de 1956 y de 16 de diciembre de 1968, que mide 1.000 metros cuadrados y se identifica como G.11 y G.12.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, tomo 2.114, libro 282, folio 44, finca 32.817 e inscripción segunda.

Santander a 12 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/13556

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 112/94

El magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 112/1994, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra «Gestión, Administración, Venta e Inversión, S. A.», y don Pedro Campos Cueto, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas a don Pedro Campos Cueto:

A) Rústica. En el pueblo de Entrambasaguas, inscrita al libro 94, tomo 1.294, folio 42, finca 10.009 del Registro de la Propiedad de Santoña, situada en el barrio de San Antonio, sitio de la Peña del Cueto, cerro de La Cagiga, Llosa y Cierro, de una cabida de 100 carros.

B) Rústica. En el pueblo de Entrambasaguas, inscrita al libro 96, tomo 1.361, folio 187, finca número 4.966-N del Registro de la Propiedad de Santoña. Radicante en Atrancos de Aguanaz, de cabida 6 carros 50 céntimos, equivalentes a 11 áreas 57 centiáreas.

C) Rústica. En el pueblo de Entrambasaguas, inscrita al libro 98, tomo 1.420, folio 65, finca número 7.440-N del Registro de la Propiedad de Santoña. Terreno a prado en el barrio de San Antonio, del pueblo y municipio de Entrambasaguas, llamado El Aguanaz o Cueto del Mazo, con una cabida de 1 hectárea 19 áreas.

D) Rústica. En el pueblo de Entrambasaguas, inscrita al libro 98, tomo 1.420, folio 44, finca número 10.406 del Registro de la Propiedad de Santoña. Rústica a prado, radicante en el pueblo de San Antonio, de cabida 970 metros cuadrados.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 11 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán de: Finca A), 4.980.000 pesetas; finca B), 295.750 pesetas; finca C), 4.550.000 pesetas, y finca D), 250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000017 0112.94, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 9 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Dado en Santander a 9 de enero de 1996.—El juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/9815

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 517/91

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 517/91, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña María Díaz de Rábago, en representación de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra don Ángel Ruiz Dosal y doña Rosa María Montoya Oporto, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados don Ángel Ruiz Dosal y doña Rosa María Montoya Oporto:

—Urbana número 20: Vivienda de la izquierda o parte Oeste del piso cuarto, cuarta planta alta del bloque 17, de esta ciudad de Santander. Inscrita en el Registro

de la Propiedad Número Uno, al folio 63, libro 887 y finca 46.183.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de Pedro San Martín, s/n, el próximo día 21 de marzo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 7.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el B. B. V., número de cuenta 3859000017 0517/91 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el B. B. V., junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 23 de abril, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de mayo de 1996, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander a 22 de diciembre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/3088

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 443/87

El magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 443/1987, se siguen autos de juicio de cuantía-

tivo de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia del procurador don César González Martínez, en representación de complejo residencial Canalejas, contra don Juan Ignacio Lumbreras Tejedor y doña Juana María Cabrera Sanz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados:

Urbana número 1-144. Plaza de garaje número 151 en la planta sótano primero del complejo residencial Canalejas, sito en la calle Canalejas, 11, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie de 10 metros 55 decímetros cuadrados.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 28 de marzo, a las diez quince horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 2.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3860.0000.15.9443/87 el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, a excepción de la ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 25 de abril, a las diez quince horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo, también a las diez quince horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Servirá el presente de notificación, en su caso, a los demandados don Juan Ignacio Lumbreras Tejedor y doña Juana María Cabrera Sanz.

Dado en Santander a 5 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/15548

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 9/94

El MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE Santander

HACE SABER: Que en este Juzgado bajo el número 00009 /1994 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 13 l de la Ley Hipotecaria, a instancia de BANCO SANTANDER S. A., representado por el Procurador D/ña. YOLANDA VARA GARCIA, contra CONSTRUCCIONES PARAYAS PARK, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta Ciudad, Avda Pedro san Martin s/n el próximo día OCHO DE ABRIL del corriente año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate es de 12.480.000 pesetas respecto del Lote nº que se corresponde con la finca nº 34.815, de 6.240.000 pesetas ara el lote nº 2 que se corresponde con la finca nº 34.817, y de 12.480.000 pesetas, ara el lote nº tres que correspon de a la finca nº 34.821, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las finca objeto de subasta es la siguiente:

LOTE Nº UNO. - : NUMERO TRES: VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita a la izquierda de la urbanización, señalada con el número 3), del tipo "A", compuesta de planta sótano, destinada a garaje, que mide aproximadamente sesenta y dos metros cuadrados construidos, planta baja, a la que se accede por el viento Norte, que mide aproximadamente cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, distribuidos en vestibulo, aseo, cocina, salon-comedor y una terraza que mide aproximadamente siete metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, y planta primera, a la que se accede por escalera interior que mide aproximadamente cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados construidos, distribuidos en tres dormitorios baño y distribuidor. Anejo. - Tieno como anejo inseparable unna parcela de terreno sita en los vientos Norte, Sur y Oeste, que mide aproximadamente ciento sesenta decímetros cuadrados. INSCRIPCION. - Registro de la propiedad nº dos de Santander, al tomo 2.165, libro 298 de Camargo, folio 104, finca 34.815.

LOTE Nº DOS. - NUMERO CUATRO. - VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita a la izquierda de la urbanización, señalada con el número 4) de tipo "A" compuesta de planta sótano, destinada a garaje, que mide aproximadamente sesenta y dos metros cuadrados onstruidos, planta baja a la que se accede por el viento Norte, que mide aproximadamente cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados construidos distribuidos en vestibulo, aseo, cocina salón comedor, y una terraza que mide aproximadamente siete metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados y planta primera a la que se accede por escalera interior, que mide aproximadamente cuarenta y tres metros, sesenta decímetros cuadrados, construidos, distribuidos en tres dormitorios, baño y distribuidor. Tiene como anejo inseparable una parcela de terreno sita en los vientos Norte, Sur y Este, que mide aproximadamente ciento sesenta metros cuadrados.

INSCRIPCION. - Tomo 2.165, libro 298, folio 105, finca nº 34.817, inscripción 2ª. del Registro de la propiesad nº Dos de los de Santander.

LOTE Nº TRES. - Numero Seis. VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita a la izquierda de la urbanización es del itpo "A" compuesta de planta sótano, destinada a garaje, que mide aproximadamente cuarenta y tres memtros sesenta decímetros cuadrados construidos, distribuidos en vestibulo, aseo, cocina, salón comedor y una terraza que mide aproximadamente siete metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados; y planta primera, a la que se accede por escalera interior que mide aproximadamente cuarenta y tres metros, sesenta decímetros cuadrados construidos, distribuidos en tres dormitorios, baño y distriubidor. Tiene como anejo inseparable una parcela de terreno sita en los vientos Norte, Sur y Este, que mide aproximadamente ciento sesenta metros cuadrados.

Inscripcion Tomo 2.165, libro 298, folio 107, lfinca nº 34.821, inscripción 2ª. Registro de la propiedad nº Dos de los de Santander.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la Audiencia del próximo OCHO DE MAYO DE 1.996 a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo DIEZ DE JUNIO de 1.996 a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 17 de enero de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).
96/13836

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 532/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 532/92 se tramita procedimiento de cognición a instancia de «Track, S. A.», contra don Benigno Uriarte Maoño, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de abril, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3870-0000-14-0532-92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suplen los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsis-

tentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de mayo, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de junio, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

—Vivienda 6.º C, portal 43, de la calle Menéndez Pelayo de Muriedas, de 76,20 metros cuadrados de superficie distribuida en recibidor, repartidor, cocina, baño, tres habitaciones y salón comedor. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al folio 84, libro 294, tomo 2.152 y finca número 34.233.

Tasada a efectos de subasta en 4.876.800 pesetas.

Santander a 16 de enero de 1996.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

96/13761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 710/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 710/94 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander, S. A.», cédula de identificación fiscal A-39000013, contra «Fidel Espinosa, Sociedad Anónima», cédula de identificación fiscal A-39045786, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de abril, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870000018071094 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento,

sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de mayo, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de junio, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a las deudas para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

Parcela 12 de la tercera fase del terreno ganado a la marisma de Raos, en Camargo, sobre la que se levanta nave almacén de 500 metros cuadrados, inscrita en el Registro Número Dos, al libro 278 de Camargo, folio 125 y finca 32.370.

Tipo de subasta: 26.625.000 pesetas.

Dado en Santander a 19 de diciembre de 1995.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

96/9800

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 201/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 201/93 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de «Finamersa, Entidad de Financiación,

Sociedad Anónima», CIF A-28137081, contra don Alfredo S. Rodríguez Merodio, DNI 13.679.656 y doña María Covadonga Gándara Fernández, DNI 13.677.772, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de abril, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3870-0000-15-0201-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suplen los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de mayo, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de junio, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

—Vivienda sita en calle Emilio Díaz Caneja, número 5, 1.º A, superficie útil de 67,20 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, baño, comedor-estar, cocina, tres habitaciones y terraza.

Inscripción: Finca 59.626, libro 871, folio 91, Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Tipo: Tasada en 9.750.000 pesetas.

Santander a 11 de enero de 1996.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 625/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 625/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Neuman Trading, S. L.», cédula de identificación fiscal B-37245099, avenida de La Salle, 174-176, Salamanca, contra «Distribuciones Baltanás, S. L.», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de abril, a las diez cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870-0000-17-0625-94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subastas y su valor

Lote 1: Ordenador compuesto de CPV, pantalla y teclado, marca «IBM», «PS-1». Tasado en 30.000 pesetas.

Lote 2: Impresora «Nec Pinwriter P-20». Tasada en 20.000 pesetas.

Lote 3: Registradora «Lotus ZB-102». Tasada en 12.000 pesetas.

Lote 4: Máquina de escribir mecánica marca «Olivetti». Tasada en 8.000 pesetas.

Lote 5: Archivador de dos puertas de madera, de 1,20 metros de altura, de color gris. Tasado en 8.000 pesetas.

Lote 6: Cuatro neumáticos 121222/5. Tasados en 32.000 pesetas.

Lote 7: Elevador «Casco», eléctrico. Tasado en 220.000 pesetas.

Lote 8: Plataforma «24-T-Quicklift S-7», eléctrica. Tasada en 280.000 pesetas.

Dado en Santander a 11 de enero de 1996.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

96/9905

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 251/95

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 251/95 se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, CIF G-39003785, contra don José Antonio Soria López, DNI 13.718.922; doña Rosa Palomera Lago, DNI 13.724.476; don José Antonio Toca Mirones, DNI 13.746.363; doña Dolores Palomera Lago, DNI 13.746.292; don Francisco Palomera Lago, DNI 13.712.782, y doña Montserrat Losada Portillo, DNI 13.706.455, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de abril, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3870-0000-18-0251-95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suplen los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsis-

tentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de mayo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de junio, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

—Tierra prado de 50 áreas 33 centiáreas, en la mies de Soto, sitio del Escajal, pueblo de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, tomo 2.150, libro 306, folio 114 y finca 34.868.

Santander a 11 de enero de 1996.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

96/12466

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 29/94

Don Luis García Rodríguez, magistrado-juez de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 29/94 se tramita procedimiento de verbal a instancia de don César Martínez Renedo contra don José Antonio Hoyuela Suero y Consorcio de Compensación de Seguros, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de abril, a las trece quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3847000013002994, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de mayo, a las trece quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de junio, a las trece quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas

Vehículo motocicleta sin sidecar marca «Suzuki», modelo «GSX 750FN», con motor de gasolina de 748 cc de cilindrada, de color negro, matriculada en agosto de 1992, matrícula S-5677-Z, valorado en 560.000 pesetas.

Dado en Santander a 11 de enero de 1996.—El magistrado-juez, Luis García Rodríguez.—El secretario (ilegible).

96/11618

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 615/92

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 615/92 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispano-Americano» contra «Promotora Somo, S. A.», y «Construcciones y Estructuras Wuser, S. A.», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 1 de marzo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000017061592, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, ha-

ciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación del Registro que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de abril, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de mayo, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subastas

(La descripción de las fincas que se hace es la facilitada por el perito.)

Finca número 14.349. Apartamento bajo derecha sito en Mogro (Miengo), en sitios de Usil y Enguilera, de 72,05 metros cuadrados de superficie construida, con los siguientes anejos: Una parcela de 20 metros cuadrados en su parte Norte, la plaza de garaje número 9 de la planta sótano Norte y el cuarto trastero número 9 de dicha planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al libro 107 y tomo 955.

Sale a subasta por un valor de 7.200.000 pesetas.

Finca número 14.351. Apartamento bajo cuarto sito en Mogro (Miengo), en sitios de Usil y Enguilera, de 74,90 metros cuadrados de superficie construida, con los siguientes anejos: Una parcela de terreno de 20 metros cuadrados en su parte Norte, la plaza de garaje número 10 de la planta sótano Norte y el cuarto trastero número 10 de dicha planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al libro 107 y tomo 955.

Sale a subasta por un valor de 7.350.000 pesetas.

Finca número 68.623. Local comercial sito en la planta baja, primera planta natural del edificio Besaya, de la unidad residencial Los Ríos, con frente a la avenida de Los Castros, en Santander, con una superficie construida de 96,30 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 807 y tomo 2.070.

Sale a subasta por un valor de 14.926.500 pesetas.

Sirva el presente edicto en su caso de notificación a las demandadas.

Dado en Santander a 12 de enero de 1996.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

96/11624

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 596/95

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 596/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Federico Díaz Díaz y doña Ana María López Liaño, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 7 de marzo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000018059695, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de abril, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de mayo, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

Vivienda del tipo «F», situada en la planta cuarta alta del edificio con entrada por el portal número 11 de la travesía de Navarra, a la derecha subiendo por la escalera, con la letra «F».

Mide 85 metros 71 decímetros cuadrados y está distribuida en vestíbulo, pasillo, salón comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y aseo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 84 de El Astillero, folio 76, finca número 8.285 e inscripción 1.^a

Tipo de subasta

Seis millones quinientas sesenta mil (6.560.000) pesetas.

Dado en Santander a 22 de diciembre de 1995.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

96/11628

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 95/91

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 95/91, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Calvo Gómez, en representación de «Caser, S. A.», contra don Carlos Conde del Olmo, representado por el procurador señor Candela, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el vehículo embargado al demandado.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin número, Torrelavega, el próximo día 8 de marzo, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 350.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación de la Jefatura, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 8 de abril, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de mayo, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que, por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, excepto los sábados, y a la misma hora señalada.

Bien objeto de subastas

Vehículo turismo marca «Ford Orion», matrícula S-4484-O.

Valor: 350.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 15 de enero de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/11638

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 217/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 217/95, a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo para la ejecución de hipoteca constituida por don Roberto Rodríguez Polanco, doña Elena Herrera Gancedo y «Urmon, S. A.», se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 8 de marzo, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 1.000.000 de pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 8 de abril, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 6 de mayo, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas debe consignarse el 20 % del correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Número 1-D, local en la planta de sótano, destinado a garaje, de un edificio sito en Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, mies de Abajo, sitio denominado «La Curva», sin número aún de gobierno, se halla señalado con el número 4 y mide 12 metros 48 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 1.111, libro 74, folio 131, finca 9.617 e inscripción 2.ª

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 9 de enero de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/9362

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 121/95

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 121/95, a instancia de «Caja Postal, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Jesús Manuel Piedra Sánchez y doña María Dolores Álvarez Fernández, se ha acordado sacar a públicas su-

bastas por término de veinte días, el bien que al final se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 28 de marzo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2-2.º, por el tipo de trece millones setecientas cuatro mil quinientas veintiséis (13.704.526) pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se ha señalado para la segunda el próximo día 26 de abril, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda subasta, se ha señalado para la tercera el próximo día 29 de mayo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 % del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896, del «Banco Bilbao Vizcaya», presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6. Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subastas

Elemento número 25, piso quinto izquierda del módulo «B», sito en la planta 5.ª Tiene su acceso por la fachada principal del edificio, a través del portal. Tiene una superficie construida de 129 metros 14 decímetros cuadrados. Consta de varias dependencias. Linda: frente o entrada, izquierda, con elementos comunes; derecha entrando, piso derecha de su respectiva planta; fondo, piso derecha de su respectiva planta del módulo «A». Dicha finca forma parte de un complejo inmobiliario denominado «Residencial Montemar», al sitio denominado prolongación de calle Leonardo Rucabado, con vuelta a la antigua vía del ferrocarril, que consta de dos bloques, bloque I y bloque II. Inscripción: Tomo 297, libro 220, folio 192, finca 23.993 e inscripción 1.ª

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 29 de diciembre de 1995.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.

96/11623

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 185/95

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 L. H. número 185/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja Cantabria, representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra don Esteban Torre Hernaiz y doña Elvira Santisteban Barreras, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las once horas:

—Por primera vez, el día 12 de marzo.

—Por segunda vez, el día 16 de abril.

—Por tercera vez, el día 17 de mayo.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 8.918.000 pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384-2-000018-185/95 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda;

las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la finca subastada.

Bien que se subasta

—Número 1-H. Lonja o local situada en la planta baja y a la derecha entrando al portal número 21, antes 17, en el edificio denominado La Reina, de Laredo, con acceso este local por la calle Emperador y por la calle particular de su fondo. Linda: Norte o fondo, dicha calle particular; Sur o frente, calle del Emperador; Este o derecha, lonjas 1-E y 1-G, y Oeste o izquierda, entrando, resto de la lonja matriz 1 y portal 21, antes 17. Mide unos 162 metros 18 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 450, libro 207 del Ayuntamiento de Laredo, folio 205, finca 21.969 e inscripción segunda.

Laredo.—La jueza, María Jesús García Pérez.

96/12815

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 149/95

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 149/95 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, frente a don Juan Antonio, don José Ángel, don Luis Enrique y don Pablo Valle López, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 12 de abril, para la segunda el día 13 de mayo y para la tercera el 12 de junio, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. La segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018014995 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subastas

—Urbana. Nave de una sola planta, destinada a fábrica de conservas y salazones de pescados, en la calle de La Verde, en Santoña. Mide de frente a dicha calle, 17 metros 25 centímetros. Ocupa una superficie total lo edificado de 600 metros 50 decímetros cuadrados; el patio anejo mide 103 metros 50 decímetros cuadrados; el patio anejo mide 103 metros 50 decímetros cuadrados. A la espalda del edificio, es decir, al Oeste, sobre el patio y ocupando más de la mitad de la extensión de éste sobre sus lados Norte, Sur y Oeste, se alza una tejavana dedicada a almacén de utillaje industrial y servicios sanitarios. La nave principal tiene abiertas al patio una puerta central, otra accesoria a los servicios, dos ventanales y cuatro grandes luceras a la altura de las carreras. Abre su puerta principal a la calle de La Verde. El muro Sur de la nave que linda con la finca de don Bernardo Callado es medianero en toda su extensión y altura. El interior del edificio está dividido por un muro hasta media altura, de forma que en el ángulo Suroeste de la nave principal quedan dos pequeñas habitaciones a oficinas. En la nave principal o fábrica propiamente dicha y a lo largo de la pared Sur, existen varios depósitos o pozos para pesca en salazón y otros para muera y sal, estos últimos con capacidad para unas 55 toneladas, también hay depósito para aceite, y en la pared Oeste, otros para pesca en salazón. A lo largo del muro del Norte hay un armario empotrado para útiles y varias plataformas para montaje de la maquinaria. El edificio descrito se alza sobre un solar de 700 metros cuadrados de superficie, en la calle de La Verde, de Santoña. Linda: Norte, doña Dolores Vella; Sur, don Bernardo Collado; Este o frente, calle de La Verde, y Oeste, callejón de La Verde.

Inscripción: Tomo 1.354, libro 103, folio 108, finca 4.056-N e inscripción sexta.

Tasación a efectos de subasta: Sesenta y cinco millones cien mil (65.100.000) pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente para que sirva de notificación a los demandados si no fueren hallados.

Santoña a 8 de enero de 1996.—El juez (ilegible).—
La secretaria (ilegible).

96/12467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 217/95

D. JOSE LUIS CHAMORRO RODRIGUEZ JUEZ DE 1ª INSTANCIA NUMERO DOS DE MEDIO CUDEYO Y SU PARTIDO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se tramita procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 217/95 a instancia de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, S.A., representada por la Procª Sra. Marino Alejo,

contra Dª AMELIA MARTA GONZALEZ DE RIANCHO MARIÑAS, y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE D. JOSÉ LUIS GARCIA PEREZ-CAMINO,

sobre reclamación de 7.301.913,- pts., y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que al final se describen, señalándose para que dicha subasta tenga lugar el próximo día DIECISIETE de Abril, 1.996 a las 12 horas en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.- El tipo del remate es de _____ pts., se declarará al final de la descripción de cada finca. no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar licitadores previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de remate, siendo para la tercera, el de la segunda.

Tercera.- Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas, por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.- Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la SEGUNDA, el próximo día DIECISIETE de MAYO, a las 12 horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75% del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día DIECISIETE de Junio, a las 12 horas, sin sujeción a tipo, entendiéndose, si algún día de los señalados fuere festivo, hecho el señalamiento para el día hábil a la misma hora.

El presente edicto, servirá de notificación a los deudores, caso de no ser hallados, y en todo caso a los herederos desconocidos e inciertos de D. José Luis García Pérez-Camino.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

En el pueblo de Prases, Término Municipal de Corvera de Toranzo (Cantabria):

1.- Al sitio de Robledo, un prado de diez carros o quince áreas, según título, si bien según reciente medición, su cabida real es de 24 áreas y cuarenta y ocho centiarias. Linda: Norte y Oeste, comprador; Sur, heros. de Trinidad González y Benjamón González, Este, María Luz Martín Riva. Es parcela 570 polifono 4. Inscrita al tomo 916, libro 131, folio 62, finca 14.208, ins. 2ª.- Precio de Subasta 500.000 pts.

2.- Al sitio de la Llana de Mieres, un prado de 18 carros ó 27 áreas, según título, cabida real 34,50 áreas. Linda: Norte y Sur, Felicidad Portilla; Este, papelera, S.A. y Oeste, comprador y heros. Filomena Ruiz Galletey. Es parcela 473, a-b del Polígono. Inscrita al tomo 916, libro 131, folio 65, finca 14.211, ins. 2ª. Precio de subasta 700.000 pts.

3.- Al sitio de la Pradera de Puntido: TERRENO erial con una cabida de 21 carros, o sean, 31,50 áreas. Linda: Norte, José Luis García Perez del Camino y Felipe López; Sur y Oeste, José Luis García Perez del Camino; y Este, Pilar Cano Diego. Es la parcela nº 260, pol. 4.- Inscrita al tomo 982, libro 137, folio 2, finca 15.670, ins. 1ª.- Precio de subasta, 600.000 pts.

4.- Al mismo sitio que la anterior: TERRENO erial con cabida de 14 carros, ó 21 áreas. Linda: Norte, José Luis García Perez del Camino; Sur, José Luis García Perez del Camino e Ignacia Bustamante; Este, herederos de Angel Roca; y Oeste, Juan Antonio Portilla. Es la parcela 537, pol. 4.- Inscrita al tomo 982, libro 137, folio 6, finca 15.674, ins. 1ª. Precio subasta 400.000 pts.

5.- En la Llana del Puntido: Al sitio de Joyaco, de cabida aproximada a 18 carros, ó 26 áreas. Linda; Norte, Felicidad Portilla; Sur, Agromontes S.A.; Este, herederos de Juan Caobo; y Oeste, María Luz Martínez Riva. Es parcela 545, del pol. 4. Inscrita al tomo 902, libro 130, folio 19, finca 14.873, ins. 1ª. Precio subasta, 500.000 pts.

6.- Al sitio de Rebollar, de cabida apromada a 12 carros, o 18 áreas. Linda: Norte y Este, Máximo Manteca; Sur, Ignacia Bustamante; y Oeste, José Luis García. Es parcela 561, del pol. 4. Inscrita al tomo 902, libro 130, folio 20, finca 14.874, ins. 1ª. Precio subasta, 400.000 pts.

7.- Al sitio de Peña Mediana, de cabida aproximada 27 carros, ó 38,50 áreas. Linda: Norte, Juan Antonio Portilla; Sur, José Luis García; Este, José Luis García y otros; y Oeste, Luis González Jiménez. Es parcela 659, pol. 4. Inscrita tomo 902, libro 130, folio 27, finca 14.881, ins. 1ª. Precio subasta, 800.000 pts.

8.- Al sitio de Las tranquenas o Primera Llana, de cabida aproximada a 34 carros, ó 51 áreas. Linda; Norte, y Oeste, José Luis García; y Sur y Este, Ignacia Bustamante. Es parcela 677, pol. 4. Inscrita al tomo 902, libro 130, folio 28, finca 14.882, ins. 1ª. Precio subasta, 1.000.000 pts.

9.- En la pradera de Puntido, al sitio de la Fontana, un terreno a prado, de cabida aproximada 23 áreas, si bien su cabida real es de 24,20 áreas. Linda: Norte y Este, comprador; Sur y Oeste, herederos de Agustín de Rueda. Es la partela 514, pol. 4. Inscrita tomo 792, libro 117, folio 189 ó 199, finca 13.192.- Precio subasta, 500.000 pts.

10.- En la pradera de Puntido: Un TERRENO erial de cabida 21 areas. Linda: Norte, heros. de Constantino Sáinz Pardo; Sur, y Oeste, Saturnino Pardo; y Este, herederos de Ramón Portilla. Inscrita tomo 774, libro 115, folio 108, finca 12.639, ins. 2ª. Precio subasta, 400.000 pts.

11.- Un TERRENO erial de cabida 16,50 áreas. Linda: Norte, herederos Linares; Este, los de Donato Abascal; Sur, los de Agustín Rueda; y Oeste, José Arce. Inscrita, tomo 809, libro 119, folio 192, finca 13.604, ins. 1ª. Precio subasta, 300.000 pts.

12.- Al sitio de Las Chorcas, un erial, de cabida 16,50 áreas. Linda: Norte, heros. Postigo; Sur, Heros Ramón Portilla; Este y Oeste, Felicidad Portilla. Inscrita tomo 809, libro 119, folio 198, finca 13.607, ins. 1ª. Precio subasta 300.000 pts.

13.- Al sitio del Santo, otro erial de cabida 16,50 áreas. Linda; Norte, Rodrigo Rivero y Maia Sáinz de Miera; Sur, María Ignacia Bustamante; Este, heros. de Antonio Ruiz; y Oeste, Gabino Portilla. Inscrita tomo 809, liro 119, folio 202, finca 13.609, ins. 1ª. Precio subasta, 300.000 pts.

14.- Al sitio de Las Mieras, un prado de cabida 20,25 áreas; linda: Norte y Sur, Heros. Joaquín Manteca; Este, Heros. Samperio Ruiz, y

Oeste, heros. Gregorio Rueda.— Inscrito, tomo 750, libro 112, folio 30, finca 11.886, ins. 2ª. Precio subasta, 400.000 pts.

15.— Sitio de Juyaco, otro prado de cabida 21 áreas. Linda: Norte y Oeste, Manuela Martínez; Sur y Este, Josefa Arce. Inscrita al tomo 750, libro 112, folio 32, finca 11.888, ins. 2ª.— Precio subasta, 400.000 pts.

16.— Un PRADO, al sitio de El JULLACO, en la pradera PUNTIDO, cabida 18 carros, equivalentes a 27 áreas. Linda: Norte, Ignacia Bustamante; Sur, Ricardo Cano; Este, heros. María Sáinz de Miera, y Oeste, Felipe López. Inscrita tomo 774, libro 115, folio 44, finca 12.576, ins. 2ª. Precio subasta, 500.000 pts.

17.— En la Vega de Puntido, y sitio de Juyaco, un terreno erial, de cabida aproximada 22 áreas. Linda: Norte, Máxima Manteca; Sur, terreno de Agromonte, S.A.; Este, comprador, y Oeste Trinidad González. Inscrita tomo 843, libro 123, folio 69, finca 14.022, ins. 1ª.— Precio subasta, 400.000 pts.

18.— En la Vega de Puntido, sitio de Llana de las Mieras, un terreno a prado, cabida 20, 90 áreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, comprador. Inscrita, tomo 860, libro 124, folio 13, finca 14.115, ins. 1ª. Precio subasta, 400.000 pts.

19.— Prado ó 16 carros y 16 brazas, o sea, 24,72 áreas, en el sitio de Cabarroso, o Los Salces. Linda: Norte, Agromontes, S.A., antes Ejido; Sur, Rómulo Martí, antes ejido; Este, Felicidad Potilla, antes ejido; y Oeste, heros. Luis Arce, antes Genara Arce. Es la parcela 469, pol. 4. Inscrita tomo 264, libro 39, folio 245, finca 2.551, ins. 5ª. Precio subasta, 500.000 pts.

20.— En la Pradera de PUNTIDO, y sitio de Cabarroso, un terreno erial, de cabida 29,80 áreas. Linda: Norte, ejido; Sur, heros. de Ricardo Cano; Este, heros. de Agustín Rueda; y Oeste, heros. de Ricardo Cano y ejido. Es parcela 673, pol. 4, hoja 2. Inscrita al tomo 860, libro 124, folio 151, finca 14.181, ins. 1ª. Precio subasta, 600.000 pts.

21.— En la Pradera de Puntido, un terreno a prado y erial, de 27,40 áreas. Linda: Norte, más de comprador y de Enrique Fernández; Sur, más de 1 comprador y de Felicidad Portilla; Este, más de comprador y de Maximina Manteca; y Oeste, más del comprador. Es la parcela 519 del pol. 4.— Inscrita al tomo 866, libro 25, folio 94, finca 14.176, ins. 1ª. Precio de subasta, 500.000 pts.

Dado en Medio Cudeyo a 22 de enero de 1996.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

96/14630

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 7/94

El secretario de la Sección Tercera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Hace saber: Que en esta Sección de la ilustrísima Audiencia Provincial, con el número 7/94, se sigue ejecutoria contra don Miguel Ángel García Gómez en la que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos pertinentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha resuelto sacar a pública subasta por término legal el bien y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 1 de abril; para la segunda, en su caso, el día 6 de mayo, y para la tercera, también en su caso, el día 3 de junio, todas a las doce horas.

Condiciones:

Primera.—El tipo del remate en primera subasta será 5.500.000 pesetas. Que la segunda se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 % de la tasación. Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Tribunal en el «B. B. V.», número 3882000078000794, una cantidad igual, por lo menos al 20 % efectivo del valor del bien que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la segunda de estas condiciones.

Quinta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Sexta.—Que por carecer de títulos de propiedad, se saca el bien a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la L. E. C.

Séptima.—Que la certificación del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana número 9, piso tercero centro, situado en la cuarta planta natural del inmueble sito en Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, barrio El Carmen, bloque número 7, portal 12, destinado a vivienda, con orientación Este. Ocupa una superficie útil de 47 metros cuadrados, repartidos en tres habitaciones, cocina, aseo y pasillo. Es la finca registral número 23.924 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, libro 217 de Camargo y folio 118.

El presente edicto servirá de notificación al penado de resultar negativa la diligencia personal.

Santander, 24 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/15164

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 706/93

Don Ernesto Manzano Moreno, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen ejecutorias 706/93, contra doña Montserrat Lorente Montoliu, heredera de los bienes de don Mario Jaime Castrillo García (fallecido), sobre reclamación de cantidad, en las que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de ocho días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Se celebrará en primera subasta el próximo día 7 de marzo, a las once horas; en segunda, si la anterior quedara desierta, el día 14 de marzo, a las once horas, y si quedare desierta, en tercera, el día 21 de marzo, a las once horas.

Segunda.—Servirá de tipo en primera subasta el valor de la tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera.—Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, bajo el número 3894000078 070693, una cantidad igual por lo menos, al 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, acompañando el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate únicamente al actor (artículo 1.499 de la L. E. C.).

Quinta.—Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Este edicto servirá, a su vez, de notificación a la demandada, en cuanto al señalamiento de las subastas, en el caso de que no sea encontrada en su domicilio.

Bien objeto de las subastas

—Vehículo matrícula MA-4116-BD. Valorado en 550.000 pesetas, de lo cual se saca a subasta el 50% por ser bien ganancial.

Santander, 17 de enero de 1996.—El magistrado juez, Ernesto Manzano Moreno.—El secretario (ilegible).

96/12192

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1840/95.— DON EUGENIO AROZAMENA SALAS y AROGUSA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 28.09.95 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Estudios y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondiente a la Unidad de Ejecución nº 3 del Plan Parcial de Campuzano.

1841/95.— DOÑA SARA GONZALEZ MIER Y OTROS, contra las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, por las cuales se desestiman las peticiones de los recurrentes relativas al pago de las retribuciones correspondientes a los

complementos de destino y específico por desempeño del puesto de trabajo docente que efectivamente ocupan.

1842/95.— CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 28.12.94 en Expte. E-820/94 y 24.10.95 en expte. nº 3963/95, sobre infracción laboral.

1844/95.— DON JUAN RODRIGUEZ BLAZQUEZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 5.10.95 por la que se desestima el recurso ordinario contra la sanción de 50.000 pesetas impuesta al recurrente (Rfa. 1214/94).

1845/95.— DON FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LANDALUCE, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 23.10.95 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la sanción de 50.000 pesetas impuesta al recurrente.

1847/95.— DON FRANCISCO CAMUS GARCIA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 24.10.95 por la que se fijó en la cantidad de 16.276.282 pesetas el justiprecio correspondiente al recurrente por la expropiación de una finca de su propiedad con motivo de la realización del Polígono A, Cueto-Valdenoja.

1849/95.— DON FRANCISCO ARIAS CAMARGO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, denegatoria del recurso ordinario presentado por el recurrente contra la liquidación dictada en el expte. activo. nº 227, relativo al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de una parcela sita en la Calle Libertad, de Maliaño.

1850/95.— DON BALDOMERO REVUELTA ALONSO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 6.10.95 por la que se acuerda confirmar íntegramente la Resolución recaída en el expte. nº 39/004222682-5, por la que se impone al recurrente una multa de 50.000 pesetas y retirada del permiso de conducir durante un mes.

1852/95.— DOÑA LUZ GARCIA CALDERON, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 27.03.95 por la que se desestimaba la solicitud de subvención para vacas nodrizas.

1855/95.— DOÑA ISABEL LEAL MANTECON, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por la recurrente de fecha 9.02.95 en solicitud de abono de una indemnización por el accidente sufrido en las Dependencias de la Consejería de Hacienda, Intervención y Presupuesto.

1858/95.— DON JUAN ARRARTE MUÑOZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, notificada al recurrente en fecha 26.10.95 por la cual, en supuesto cumplimiento de la Sentencia de fecha 2.02.95 dictada en el Recurso nº 97/94 se requirió a Don Juan Arrarte Muñoz para el abono de 184.400 pesetas a Don Carlos Rodrigo Vaquero.

1861/95.— DON PAULINO URIA LASTRA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud de Actos Presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales.

1862/95.— DON ROBERTO RASCON JATO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTARIA, denegatoria en virtud de Actos Presuntos de salarios y haberes en periodos de sustitución de sanitarios locales.

1863/95.— DON EDUARDO MORA MONTE, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la petición efectuada por el recurrente sobre devolución de gastos de aval.

1864/95.— DON LORENZO CAMUS LASTRA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 24.10.95 por el que se fija el justiprecio de la finca correspondiente al expte. 128/95, como consecuencia de la expropiación de la finca nº 200 del expte. expropiatorio derivado del Polígono Cueto-Valdenoja.

1866/95.— DON MIGUEL ANGEL SAINZ DE DIEGO, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, dictada por el Centro de Reclutamiento de Cantabria, de fecha 25.04.95, mediante la cual se acordaba la clasificación del recurrente como apto para el servicio militar.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 23 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).
96/12687

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos

contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1685/95.- DON FRANCISCO RAUL NATES SAN JULIAN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, de fecha 7.08.95 desestimatoria de un Recurso de Reposición planteado por el recurrente en solicitud de anulación del expte. por el que se cubrió una plaza de arquitecto municipal mediante concurso-oposición.

1686/95.- DON GONZALO MARTINEZ QUEVEDO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 21.11.95, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra las resoluciones de 23.06.95 y 27.07.95 por las que se determina que no corresponde a la Delegación del Gobierno en Cantabria proceder al pago alguno a favor del recurrente por los trabajos extraordinarios realizados en las Elecciones Locales y Autonómicas del 28.05.95.

1688/95.- CONSERVERA DEL CANTABRICO, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 22.03.95, que impuso a la recurrente, la sanción de 2.000.004 pesetas por infracción a normas de empleo.

1690/95.- DOÑA CARMEN SIMON-ALTUNA MORENO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria de la solicitud de devolución presentada con fecha 15.11.93, por el concepto impositivo del I.R.P.F. de los ejercicios de 1.989, 1.990 y 1.991.

1691/95.- DON MIGUEL ANGEL LAREDO PORTILLA Y OTROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 24.10.95 y sobre la declaración de ruina inminente del edificio de Avenida de Bilbao nº 85-A, dictada en el expte. nº 127/95.

1692/95.- DON RAMON VERDEJA RUIZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 19.09.94 por la que se acuerda, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil, iniciar expte. sancionador nº 828/94, en virtud del cual se propone imponer al recurrente una sanción de multa por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

1694/95.- DOÑA MARIA CONCEPCION, DOÑA MARIA LUISA y DOÑA MARIA JOSE HAYA GALDOS, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 12.11.95, dictada por el Servicio de Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de Santander en el Expte. de Expropiación Forzosa de la finca 534/1 para la ejecución de la Autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero, que confirmaba la dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 27.10.95.

1697/95.- DON MIGUEL ANGEL RUIZ RUIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95, sobre la valoración del Complemento Específico asignado al puesto de trabajo del recurrente.

1699/95.- DOÑA ROSA MARIA MERINO RODRIGUEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95, sobre la valoración del Complemento Específico asignado al puesto de trabajo de la recurrente.

1701/95.- DON JOSE ANTONIO CIFRIAN PALACIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95, sobre la valoración del Complemento Específico asignado al puesto de trabajo del recurrente.

1703/95.- DON JOSE MANUEL BOLADO BLANCO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95, sobre la valoración del puesto de trabajo del recurrente.

1705/95.- DON WALTER GARCIA GOMEZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, dictada en el expte. nº 245/94 de fecha 4.10.95 por la que se fija el justiprecio de la finca nº 120, con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1706/95.- DON LEONCIO DIEGO DIAZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, dictada en el expte. nº 252/94 de fecha 4.10.95 por la que se establece el justiprecio de la finca nº 128-1, con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1707/95.- DOÑA JOSEFA RABA PEREZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, dictada en el expte. nº 257/94 de fecha 4.10.95 que establece el justiprecio de la finca nº 132 con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1708/95.- DON ANTONIO LUIS RABA PEREZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, dictada en el expte. nº 269/94 de fecha 4.10.95 que establece el justiprecio de la finca nº 134 con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1709/95.- DON WALTER GARCIA GOMEZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, dictada en el expte. nº 270/94 de fecha 4.10.95 que establece el justiprecio de la finca nº 135 con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1710/95.- DON SERGIO PEREDA TORCIDA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, dictada en el expte. nº 276/94 de fecha 4.10.95 que establece el

justiprecio de la finca nº 143-1 con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1711/95.- DON MANUEL BLANCO GOMEZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, dictada en el expte. nº 284/94 y 283/94 de fecha 4.10.95 que establece el justiprecio de las fincas 156 y 152 respectivamente con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1712/95.- DON SERGIO PEREDA TORCIDA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, dictada en el expte. nº 288/94 de fecha 30.10.95 que establece el justiprecio de la finca nº 163 con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1713/95.- DON GASPAR BEZANILLA HERRERA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, dictada en el expte. nº 294/94 de fecha 30.10.95 que establece el justiprecio de la finca nº 173 con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

1714/95.- DON GASPAR BEZANILLA HERRERA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, dictada en el expte. nº 255/94 de fecha 4.12.95 que establece el justiprecio de la finca nº 130-1 con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 18 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/11896

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1716/95.- DON CARLOS URRACA PIÑEIRO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, sobre acto de concesión de licencia de obras de fecha 14.10.93 otorgada por la Comisión Municipal a petición de LUMARSA para la construcción de un edificio de 129 viviendas, locales, sótano de garages y trasteros, en terrenos delimitados por las calles José Antonio, San Cayetano y dos vías no determinadas en el PGOU 1964: c/ Prolongación Pintor Rosales, nueva futura calle perpendicular a ésta.

1718/95.- DON MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se acuerda aprobar la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1719/95.- DOÑA NURIA SANTAMARIA SANTAMARIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 22.12.94, sobre ayuda económica para adquisición de primera vivienda financiada mediante préstamo hipotecario.

1720/95.- DOÑA MARIA PAZ MARTINEZ SALDAÑA, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 22.12.94, sobre ayuda económica para adquisición de primera vivienda financiada mediante préstamo hipotecario.

1724/95.- DON GONZALO SANCHEZ MORENO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación presunta sobre solicitud de concesión de Complemento de Productividad.

1725/95.- CONSTRUCCIONES URBANAS DE CANTABRIA, S.A. (URCASA), contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 27.04.92 por la que se impone al recurrente una sanción por supuesta infracción administrativa en materia de documentación y condiciones de venta.

1728/95.- DOÑA MARIA AQUILINA PEREZ CARBALLO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1729/95.- DON JUAN BOLADO ZARRAGA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1730/95.- DOÑA MARIA DEL MAR NUÑEZ GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1731/95.- DOÑA MARIA TERESA PIÑERO SAENZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1732/95.- DOÑA MARIA CONCEPCION ALGORRI MIER, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1733/95.- DOÑA MARGARITA MENDEZ GOMEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1734/95.- DOÑA ANA ORTIZ SAMPEDRO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1735/95.- DOÑA MARIA GARRIDO QUEVEDO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1736/95.- DOÑA MARIA LUISA GOMEZ MARTINEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1737/95.- DON JOSE MARIA CARDENAS ARNEDE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1738/95.- DON RICARDO SOLANA REVUELTA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1744/95.- DOÑA TERESA ALVAREZ SANCHEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1747/95.- VEGA BERISA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 23.07.93, dictada en el expte. n° 34525/93, derivada del Acta de Inspección de Trabajo n° 1295/93, por la cual se impone una sanción a la recurrente.

1749/95.- DOÑA MARGARITA POO PUIG, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1750/95.- DOÑA MARIA EUGENIA SAMANIEGO BARCENA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por el que se aprobó la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 19 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/11894

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1751/95.- DOÑA CONCEPCION CHIVA PASTOR, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1752/95.- DOÑA M^a ANGELES RUIZ GEJO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1753/95.- DOÑA ANA TRESGALLO MANUZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1754/95.- DOÑA ROSA ALONSO REVILLA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 29.09.95 desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la resolución de referencia E-922/93, confirmatoria del Acta de Infracción 1983, practicada por infracción del art. 30.1 de la Ley 8/1988.

1755/95.- CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 28.12.94 dictadas en los exptes. n° 804/94 y 819/94, por las que se confirmaban las Actas de Infracción n° 1536/94

y 1551/94, infracción por apertura en días festivos.

1756/95.- DON SALVADOR CARRETERO REBES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1758/95.- ASOCIACION DE AUTOTURISMOS DE SANTANDER, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, sobre ordenación del servicio del Aeropuerto de Parayas, que podría impedir el normal funcionamiento de los taxistas que integran la asociación recurrente.

1759/95.- DOÑA MARIA CRUZ DIAZ DIAZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1760/95.- DON ALFONSO SANCHEZ FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1761/95.- DON GUSTAVO LUCIO PERNIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1766/95.- DOÑA MARIA APARECIDA ALVES PINHERO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 20.11.95, sobre expulsión de extranjero del territorial nacional.

1767/95.- DON JOSE SABATER MUÑOZ y DON DELIO GARCIA MARTIN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1784/95.- DOÑA MARTA RAMOS FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1785/95.- DOÑA MARIA DE GRACIA PIÑERO SAENZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1786/95.- DOÑA MARIA MERCEDES GUTIERREZ SAÑUDO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1788/95.- DOÑA ROSALINA GOMEZ PUENTE, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, presunta de la solicitud presentada con fecha 19.07.95 en expte. de expropiación forzosa sobre "Mejora de la S-480, tramo Puente San Miguel-Torrelavega, Finca n° 19.

1790/95.- DON JOSE SALMON ARCE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración del Complemento Específico asignado al puesto de trabajo del recurrente.

1792/95.- DON ALFONSO CORTES VIGO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 3.-05.95 sobre habilitación enseñanza.

1795/95.- AUTOBUSES GARCIA, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por la recurrente en relación con accidente ocurrido el 19.04.94 en Santander.

1797/95.- DOÑA MARIA LUISA PEREZ-CAMINO MAZORRA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1800/95.- DOÑA EMILIA ESTEBAN LLANO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 1.02.95 por la que se acordaba la pérdida de las prestaciones por desempleo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 20 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/11893

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1802/95.- DOÑA MARIA ISABEL CAVERO MONCANUT, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1804/95.- DON VALERIANO GUTIERREZ MAZA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador en materia de tráfico nº 39/040103688/7 por la que se impone una sanción al recurrente por sobrepasar el límite de velocidad permitido.

1808/95.- DON RAMON CARRANCIO GIL, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre ordenanza por la que se aprueban las tarifas a aplicar sobre el consumo de agua y tasa de alcantarillado para el ejercicio de 1.995.

1810/95.- PUCHAR, S.L., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre liquidaciones en apremio por importe conjunto de 26.336 pesetas, siendo dictadas en el expte. de reclamación nº 693/95, Ref. O/J.

1811/95.- PROMOTORA INMOBILIARIA MALIANO, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre liquidaciones en apremio del recurso cameral permanente por importe conjunto de 295.182 pesetas, siendo dictadas en el expte. de reclamación 692/95, Ref. O/J.

1812/95.- VALDENOJA RESIDENCIAL, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 27.07.95, sobre liquidación de apremio en el expte. de reclamación 691/95, Ref. O/J por importe conjunto de 100.230 pesetas.

1814/95.- DOÑA MARIA PILAR GONZALEZ ARNAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, por la que se impone a la recurrente una sanción.

1818/95.- DOÑA VICENTA GUTIERREZ AGUADO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA, desestimatoria por silencio negativo de la solicitud de dictar resolución final en el expte. adtivo. instruido en relación con la obra que viene llevando a cabo Don José Luis García Gutiérrez en la localidad de San Juan de Raicedo.

1820/95.- DOÑA Mª CARMEN COSSIO ESCALANTE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO, desestimatorias de fecha 27.07.95 cuyas referencias son 4/95 Ref. V/C, 5/95 Ref. V/C, 6/95 Ref. V/C y 7/95 Ref. V/C.

1822/95.- DON JOSE MANUEL GOMEZ REVUELTA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 por el que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

1826/95.- DON ANGEL FERNANDEZ RUIS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 10.11.95 por la que se estima en parte el recurso ordinario interpuesto contra resolución dictada por el Director Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza con fecha 14.08.95 en el expte. nº P.25/95.

1830/95.- DON JAIME IZQUIERDO DEL FRAILE, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 13.10.95, sobre Plan Docente.

1834/95.- DON MOISES GOMEZ GUTIERREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.09.95 dictada en el expte. de reclamación nº 2282/94, Ref. S/J, sobre el I.R.P.F.

1836/95.- DON ANTONIO CARO FONTANILLO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 13.10.95 desestimatoria de la solicitud relativa a la revisión de la pensión anexa a la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.

1837/95.- DON JOSE JUAN ALONSO PEREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 3.11.95, por la que se designa al recurrente Secretario de la Comisión Informativa de Juventud y Deporte del Ayuntamiento demandado.

1838/95.- DON JOSE MANUEL TAZON MAZA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, desestimatoria presunta de la denuncia efectuada por el recurrente en fecha 10.05.95, a la deficiencia y condiciones de insalubridad de las instalaciones ganadera de Doña Carmen Fernández Repiso, de la inadecuada ubicación del agua potable y del mal funcionamiento del alcantarillado existente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos,

Santander a 22 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/11889

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1644/95.- DON JAIME DEL CORTE MIRONES, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación de las facturas comprendidas en el expte. con registro de entrada nº 1785 que consta de las siguientes facturas: F/Nº 127 de fecha 10.05.91; F/Nº 220 con fecha 22.05.91; F/Nº 216 con fecha 10.05.91 y F/Nº 221 de fecha 22.05.91.

1645/95.- SIGNO, S.L., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación de la factura nº 94/00024 de 1.03.94 y la nº 94/0028 de 3.03.94.

1646/95.- DON VALERIANO GARCIA POLANCO, contra la Resolución de la DEMARCACION DE COSTAS, de fecha 3.04.95 en la que se acuerda la recuperación posesoria de unos terrenos en Lienres, desahucio y desalojo del recurrente.

1647/95.- DON FRANCISCO SALMON GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 25.09.95, por la que se desestima el Recurso interpuesto contra la liquidación-notificación por el Impuesto de Construcciones y Licencia Urbanística, en el expte. nº 250/92.

1648/95.- DON JUAN PABLO SERRANO GOYRIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, recaída en el expte. nº 4968/95 en relación con el Acta de Infracción nº 1679/94, sobre sanción laboral (desempleo).

1650/95.- DON AVELINO MORA OBREGON, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 25.09.95, sobre licencia de armas tipo "E".

1651/95.- DOÑA MARIA ISABEL BENITO PORRAS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 17.04.95 dictada en expte. de solicitud de subvención nº 7-302 de 1.994, para vacas nodrizas.

1652/95.- DOÑA MARIA JESUS PEÑA TORRERO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 relativo a valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1653/95.- DOÑA CARMEN GOYENECHEA AJA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 28.09.95 relativo a valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1654/95.- ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A., contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 27.10.95, por la que se resuelve fijar como justiprecio por la expropiación de los terrenos relativos al desdoblamiento de calzada: AUTOVIA DEL CANTABRICO BILBAO-SANTANDER, TRAMO ASTILLERO-HERAS.

1655/95.- DOÑA JOSEFA SAN EMETERIO GUTIERREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre solicitud de fecha 21.06.94, por la que se reclaman daños y perjuicios en cuantía de 555.000 pesetas por accidente sufrido por la recurrente en el Instituto de Formación Profesional El Zapatón de Torrelavega, con ocasión de un torneo intercentros.

1657/95.- DON AGUSTIN GUTIERREZ RUIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RUILOBA, publicada en el B.O.C. el día 26.09.95, por el que se decreta la suspensión de licencia urbanística para construcción de viviendas vinculadas a explotaciones agrícolas en suelo no urbanizable de dicho término municipal.

1658/95.- DON RAMON MIRA RUIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 8.09.95 por la que se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Cantabria de fecha 14.02.95, por la que se le imponía al recurrente la pérdida de prestaciones de desempleo.

1659/95.- DON MANUEL GOMEZ LASSO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, desestimatoria del recurso interpuesto contra la resolución dictada en el expte. 39-040-105.662-0, por la que se impone al recurrente una sanción pecuniaria y la retirada del carnet de conducir.

1661/95.- DON JUAN ANTONIO FERRER PANADERO, contra la Resolución del MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, de fecha 13.10.95, sobre denegación de ayuda de prótesis dental.

1663/95.- DON CESAR Y DOÑA MARIA LUISA MORLOTE LOPEZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 27.09.95 dictada en el expte. 236/94, por la cual se determina el justiprecio de la finca nº 109 de Santander, con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 16 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/8401

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1129/95.- DON SERAFIN MARTINEZ CONDE, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se impone al recurrente una sanción de 50.000 pesetas.

1130/95.- DOÑA TRINIDAD GOMEZ PELLON, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO de fecha 22.05.95, por la que se impone a la recurrente una sanción.

1506/95.- DON JOSE LUIS FERNANDEZ DELGADO y OTROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, sobre denegación del recurso interpuesto contra la aprobación inicial de las modificaciones de las tarifas de precios públicos.

1522/95.- DOÑA MARIA SANDRA SAINZ GARCIA, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 8.09.95, confirmatoria de la sanción impuesta a la recurrente, de extinción de la prestación de desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas desde el 3.07.94 y exclusión del derecho a percibir durante un año.

1532/95.- DON FRANCISCO JAVIER DE LA VARGA ALVAREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, por no estar conforme con la puntuación otorgada para el acceso al cuerpo A de profesores de enseñanza secundaria.

1540/95.- DON EUTIQUIO HERNANDEZ MIÑAMBRES, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, recaída en el Expediente de Inutilidad Física, a tenor del informe emitido por el Tribunal Médico Superior de las Fuerzas Armadas, de fecha 23.05.95, por la que se afirma no apreciarse relación causa-efecto entre la enfermedad padecida por el recurrente y las vicisitudes propias del servicio.

1562/95.- DOÑA SILVIA CARRERA GOMEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, sobre acuerdo del Iltmo. Sr. Coronel Presidente del Tribunal de Exámenes y publicada en los Tablones de Anuncios del Colegio Valdemoro relativa a las pruebas de aptitud física de fecha 15.07.95, por la que se excluía del ingreso al Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro.

1572/95.- DON JUAN DE LA TORRE BERNARDO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.04.95 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la liquidación provisional A3960094100010015 por el I.R.P.F. del ejercicio de 1.992.

1578/95.- PROMOSA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre comprobación de valores y su liquidación correspondiente efectuada por la Sección de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria 6838/2/92.

1612/95.- DON JAVIER Y DON ANGEL MARIA FERNANDEZ SOPEÑA, contra la Resolución de fecha 5.04.95 por la que se aprobaba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en el antiguo solar del Hotel Bahía.

1637/95.- DOÑA MARIA ESPERANZA RUIZ SAIZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 19.09.95, por la que se acuerda el archivo de las actuaciones instruidas con motivo de la enfermedad y fallecimiento del funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, Don Ricardo López Castro, declarando que la enfermedad que afectó a éste y su posterior fallecimiento no tuvieron su causa en el servicio prestado a la Administración.

1638/95.- DOÑA JACINTA GUTIERREZ PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 21.03.95, en virtud de la cual se acuerda que "procede

imponer a Don Avelino López Calderón, la sanción de la extinción de la prestación de desempleo desde 1.05.91, devolución de lo indebidamente cobrado".

1639/95.- DON JOSE ANGEL MONTES MARTINEZ, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, dictada por la Comisión de Selección de Cantabria por la que se hizo pública la relación de aspirantes que superaron la fase de oposición en el proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de nuevo ingreso en el INSERSO, convocado por Resolución de fecha 13.09.94.

1640/95.- DON PORFIRIO TEJON MARTINEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA, sobre acuerdo de fecha 5.09.95 por el que se requiere al recurrente a fin de que restaure la situación anterior, cese en la ocupación de la vía pública y permita la libre utilización de la misma.

1641/95.- DON ANTONIO GUTIERREZ ALONSO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, recaída en el expte. nº 776/95 por la que se impone al recurrente una sanción gubernativa.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 15 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/8404

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1625/95.- DON FRANCISCO MUÑOZ SANTOVEÑA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, de fecha 3.11.95, por la que se resuelve el Recurso Ordinario interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de fecha 26.04.95, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial.

1627/95.- DON ANTONIO PALAZUELOS SAN MARTIN, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA sobre devolución de ingresos indebidos decretada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria.

1628/95.- GESTORES INMOBILIARIOS DE SANTANDER S.L., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.09.95 por el que se desestima el recurso ordinario interpuesto por Gestores Inmobiliarios de Santander S.L., recaída en el expte. 35/95, por el que se impone al recurrente una sanción por consumo.

1629/95.- DON JOAQUIN CANO TORRE, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, denegatoria por silencio del Recurso Ordinario interpuesto el 28.04.95 contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16.03.95, en exptes. número S-135-95-RL/lg (Acta 30/95), por la que se impone una sanción de pérdida de la pensión de jubilación por seis meses.

1630/95.- CANO QUINTANA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, denegatoria por silencio del Recurso Ordinario interpuesto el 28.04.95 contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16.03.95, dictada en expte. nº S-134-95-RL (Acta 29/95), por la que se le impone una sanción.

1631/95.- ORGANIZACION DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria por silencio del Recurso Ordinario interpuesto el 11.07.95 ante el Consejero de Turismo de la Diputación Regional de Cantabria, contra la desestimación por silencio de la petición de pago, solicitada el 21.12.94, como consecuencia del alquiler de una stand para el salón MEETING 91.

1632/95.- DON FLORENTINO COGOLLOS TOME, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre notificación al recurrente del cese en el cargo que venía ocupando desde el 1.07.94, de Secretario del Instituto de Enseñanza Secundaria Santa Clara de Santander, y simultáneamente la nueva adscripción al mismo cargo, con prórroga de un año, de conformidad con la Ley Orgánica 7/95 de 29 de junio.

1633/95.- DON SANTIAGO DELGADO GUTIERREZ, contra la Resolución del ORGANISMO AUTONOMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS, desestimatoria de la solicitud de permiso para asistir a exámenes finales en la Escuela Oficial de Idiomas de Santander el día 1.06.95.

1634/95.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PASEO DE LA MARINA ESPAÑOLA N° 8 DE SUANCES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, denegatoria de la petición de 24.05.95 sobre denuncia ruidos.

1635/95.- DOÑA DOLORES CASTILLO REVUELTA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en procedimiento de responsabilidad, resolviendo negativamente el recurso ordinario interpuesto, por reclamación formulada por daños ocasionados en el vehículo de la recurrente a consecuencia del estado de la carretera S-412.

1636/95.- CONSTRUCCIONES URBANAS DE CANTABRIA, S.A. (URCASA), contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 26.04.95 por la que se impone al recurrente una sanción por supuesta infracción administrativa en materia de documentación y condiciones de venta.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 23 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/190435

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1664/95.- DON JOSE HIGINIO TERAN CABEZA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, que estima parcialmente el recurso ordinario interpuesto contra las reclamaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 10.05.95, reclamando por descubierto la cuota patronal de Octubre y Noviembre de 1.994.

1665/95.- DON MIGUEL LOMBERA OCHOA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 8.11.95 desestimatoria de la solicitud del recurrente de reclamación de daños causados al vehículo y al propio recurrente por el mal estado de la carretera S-510.

1666/95.- DON FRANCISCO CUBILLOS GUTIERREZ Y DON EUSEBIO CUBILLOS JUNCO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL, sobre acuerdos positivos de fecha 22.09.95 y negativos por silencio administrativos, sobre tasa de agua.

1667/95.- SNIACE, S.A., contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 2.11.95 por la que se desestima el recurso interpuesto frente a la Certificación de descubierto y Providencia de Apremio de fecha 6.09.95 dictada por la Recaudación ejecutiva de Torrelavega:

1668/95.- DON ALBERTO MANUEL CORTINA DIAZ y DON ALFREDO PEREZ FERNANDEZ, contra la DELEGACION DE GOBIERNO, de fecha 26.06.95, sobre sanción gubernativa impuesta a los recurrentes.

1670/95.- DOÑA MARIA TERESA RUIZ PEREZ, contra la Resolución del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CANTABRIA, sobre acuerdo de fecha 4.09.95 desestimatorio del recurso ordinario interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se denegó la autorización de la apertura de una nueva oficina de farmacia en Comillas (Cantabria).

1672/95.- DON JOSE LUIS MENDIGUREN MARQUEZ (ELECTRICIDAD MENDIGUREN), contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria presunta de la petición solicitada por el recurrente, de abono de las facturas n° 39, de fecha 14.06.91 que corresponden a los trabajos de instalación de radio-cassetes en el gabinete de prensa de la Diputación Regional de Cantabria y por los trabajos de instalación de ordenadores y televisores en la quinta Labat.

1673/95.- DOÑA MARIA DE LA PAZ CASTRO GUTIERREZ y DON EMILIO SARO COBO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 5.09.95, desestimatoria de la petición formulada por los recurrentes relativa a integración o clasificación en el Grupo A, reconocimiento de derechos profesionales y económicos y abono de las diferencias retributivas.

1674/95.- DON ANGEL GUERMES GARCIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expte. n° 389/95 Ref: S/J, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la liquidación que le fue practicada al recurrente a efectos del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio de 1.993.

1675/95.- DON JOSE VICENTE RODRIGUEZ SEOANE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95

por la que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1677/95.- DON VICTOR JAVIER GONZALEZ LIÑERO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.09.95 por la que se aprueba la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario.

1678/95.- EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARGONOS, de fecha 29.09.95 por la que se desestima parcialmente la petición formulada por la recurrente en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos durante el periodo comprendido entre los meses de octubre de 1.993 a septiembre de 1.994.

1679/95.- DOÑA JULIA PEREDA IGLESIAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 3.10.95, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la resolución por la que se impone al recurrente una sanción de pérdida de tres meses de la prestación de I.L.T.

1681/95.- DON LUIS MENDEZ VAQUERIZO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 25.05.95, por la que se impone al recurrente la sanción de multa de 150.000 pesetas por infracción del art. 23 c) y m) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

1682/95.- DOÑA ISABEL MORALES GARRIDO, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, dictada por la Gerencia de Atención Primaria de la Dirección Provincial de Cantabria, de fecha 29.09.95, sobre adjudicación de puestos de trabajo.

1684/95.- DON BALDOMERO FERNANDEZ INCERA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre liquidación efectuada por el Servicio Municipalizado de Aguas y Saneamiento de fecha 31.08.95, en la cual se reclama al recurrente el pago de los suministros de Agua, Basura y Alcantarillado de los años 1.990, 1.991, 1.992, 1.993, 1.994 y primer y segundo trimestre del año 1.995.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 17 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/9395

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 351/95

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don José María Adolfo Baldor Roldán, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, bajo el número 351/95, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y exceso de cabida de la siguiente finca:

«Finca rústica situada en Ogarrío, sitio El Peñil, en el pueblo de Ruesga, con una superficie según el Catastro de Rústica de 1,18 hectáreas, que linda: al Norte, con el río Asón; por el Sur, con don Daniel Barquín González; por el Este, con la carretera, y por el Oeste, con herederos de don Bienvenido Blanco Bringas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, en el libro 48 del Ayuntamiento de Ruesga, tomo 259 del archivo, inscrita como finca 4.799 al folio 230».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Adolfo Baldor Cagigas como titular registral a los de doña Juana Baldor Bárcena como persona de quien procede y a los herederos de don Daniel Barquín González y de don Bienvenido Blanco Bringas como colindantes de la finca, y a las personas ignoradas

a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 11 de octubre de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

96/12819

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 99/95

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 10 de enero de 1996, vista por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 99/95 a instancia de doña Lourdes Cano Pascual contra don Alfonso López Fernández, sobre falta de los artículos 582 y 585 C. P., en la que se ha acordado citar a doña Lourdes Cano Pascual, que tenía su domicilio en barrio La Pesquera, número 15, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, sin número, el día 20 de febrero, a las diez treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañada de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Laredo a 25 de enero de 1996.—El oficial habilitado como secretario (ilegible).

96/16138

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Cédula de notificación y citación

Expediente número 308/94

Por la señora jueza de primera instancia de Castro Urdiales, se ha dictado en los autos de juicio verbal de tráfico número 308/94, a instancia de «Portus Amanus, S. A.» (procurador señor Rodríguez Muñoz), contra doña Isabel Fernández Martínez, don José A. Álvarez Iglesias y «Cía. Zurich», la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia propuesta secretario señor Pérez Aguilar.—En Castro Urdiales a 8 de enero de 1996.

Dada cuenta, al anterior escrito presentado por el procurador señor Cuevas Íñigo, únase a los autos de su razón. Se señala para que tenga lugar la celebración del juicio el próximo día 25 de marzo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, citándose a las partes en legal forma. Tal y como se solicita, líbrese el oportuno edicto para citación de los demandados en paradero desconocido, don José Antonio Álvarez Iglesias y doña Isabel Fernández Martínez, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el

«Boletín Oficial de Cantabria», que se entregará al procurador de la parte actora para su diligenciamiento.

Así lo propongo y firmo. Doy fe.—Conforme, la jueza de primera instancia.

Y como consecuencia de ser ignorado el paradero actual del demandado don José Antonio Álvarez Iglesias, extendiendo la presente cédula para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Castro Urdiales a 15 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/14633

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 236/95

En virtud de lo acordado por la señora jueza de Castro Urdiales, en resolución de fecha 21 de julio de 1995, dictada en expediente de suspensión de pagos número 236 del año 1995, seguida ante este Juzgado a instancia de la procuradora señora Bregel Orella, que actúa en nombre y representación de don Ángel Fernández Francos, se acordó tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de don Ángel Fernández Francos, con domicilio social en Guriezo, barrio de Carazón, comerciante dedicado a la fabricación y venta al por mayor de embutidos, habiendo quedado intervenidas sus operaciones y nombrado un interventor.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», extendiendo el presente, en Castro Urdiales a 24 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/157562

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 438/95

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 438/95, se sigue expediente de dominio a instancia de don Ubaldo Nates-Miranda, en su propio nombre y además en beneficio de la comunidad hereditaria integrada por don Alfonso-Javier, doña María del Carmen Antonina y doña Concepción Nates Miranda y don Gonzalo Alfonso Nates Contreras, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de la siguiente finca urbana:

Piso primero de la casa señalada con el número 2 de la calle de Santa María, de Castro Urdiales. Mide 94 metros 32 decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Belén; Sur, calle del Perpetril; Este, casa de doña Rosa Helguera y de herederos de don Juan Trápaga, y Oeste, calle Santa María.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, a nombre de doña Nieves y doña María Mercedes Tubet Collado, al folio 41 del tomo 54, libro 28 de los de esta ciudad, finca número 1.774 e inscripción 5.^a

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los copropietarios don Alfonso Javier, doña María del Carmen y doña Concepción Nates Miranda y a don Gonzalo Alfonso Nates Contreras y a los herederos o causahabientes de doña Nieves y doña María Mercedes Tubet Collado, como titulares registrales, y a los de doña Carmen Collado Cerro como titular catastral, y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas puedan resultar afectadas por la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días naturales puedan comparecer en el expediente en legal forma ante este Juzgado, para ejercitar sus derechos en orden a la pretensión deducida.

Dado en Castro Urdiales a 20 de diciembre de 1995.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

96/387

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 143/92

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 143/92 se siguen autos de juicio de mayor cuantía a instancia del procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de la mercantil «Proincasa Cayón, S. A.», contra don José María Pérez de Dios y otros, sobre reclamación de nulidad de escritura pública, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: Que por apreciar la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, debo absolver en la instancia y absuelvo a don José María Pérez de Dios, doña Daphne Francés Tyrrel, don José Manuel Revuelta Vilella, doña Elía Aja Pernía, don Amador Gutiérrez Gutiérrez, doña Pilar Martínez Gutiérrez, doña Beatriz Cueto Cobo, doña María del Rocío Montserrat Gutiérrez Maza, don Luis Antonio Llera Arenas, doña María Jesús Pellón Gómez, don José Antonio Barroso Abascal, la comunidad de propietarios del edificio sito en la avenida del Manzanares, número 92, de La Penilla de Cayón, doña Encarnación Mao Maceda, don Antonio Rodríguez Ferre, don Manuel Acabo Gómez, doña María del Pilar Crespo Ruiz, don José David Martín Roiz, doña Montserrat González López, don Joaquín Alonso Díez, doña Piedad Bedia Oria, herederos de don Gustavo Gutiérrez Martínez, don José Félix Crespo Irizabal, doña María Rosa Nava Gutiérrez, don Enrique Sainz Parte, doña Francisca Revuelta Diego, don José Miguel González de Miguel, doña Almudena López Izquierdo, don Paulino González García, doña María del Carmen Ocejo Díez, don Francisco Javier Blas Montes y su esposa, don Manuel Gandarillas Colsa y doña Carmen Toca Echevarría, don Adolfo Díaz Hoyo, doña Ramona López Palomeque, don Miguel Ordóñez Veles, doña Julia Ruiz Sánchez, don José Manuel Rodríguez Castro, don José Carlos

Bolado Mazo, don José Torre Ruiz, doña María Antonia Gutiérrez Pila y el «Banco Español de Crédito» de las pretensiones contra ellos deducidas en la demanda promovida por el procurador señor García Viñuela en nombre y representación de «Proincasa Cayón, S. A.», sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 382 y 679 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y a los demandados rebeldes mediante edictos a costa de quien corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el plazo de tres días la parte actora interese su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Carlos Bolado Mazo y a la comunidad hereditaria de doña María Teresa Fernández Cotero, actualmente en desconocido paradero, una vez publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, que firmo, en Medio Cudeyo a 15 de enero de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/14622

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

Cédula de citación de remate

Expediente número 29/95

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo, en resolución dictada en autos de juicio ejecutivo número 29/95, promovidos a instancia del procurador señor Álvarez Sastre, en nombre y representación de «Caja Rural de Burgos», contra don Francisco Vidal Ortiz y doña María Rosa Sainz Abascal, en reclamación de la cantidad de 3.405.438 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final se datallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate a los demandados citados por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

1.—Rústica, radicante en el pueblo de el Arenal, término municipal de Penagos (Cantabria), al sitio de Valladar, de 1 hectárea 35 áreas y 20 centiáreas. Linda al Norte, Este y Oeste con terreno común y al Sur, don

Santiago Cobo Cobo. La finca descrita constituye las parcelas 953 A y B del polígono 13 de Catastro de Rústica.

2.—Rústica, al sitio llamado de Valladar en el pueblo del Arenal, municipio de Penagos, erial, con la cabida de 30 áreas; linda al Oeste con don Manuel Lavín Cobo, Sur terreno común, Este y Norte con terreno común del arenal. Finca 5.536, folio 59 y tomo 651.

3.—Rústica, misma ubicación que la anterior, prado y erial con la cabida de 1 hectárea 5 áreas. Dentro se encuentra enclavada una casa cabaña accesoria de la finca, destinada a pajar.

4.—Rústica en Lloreda, municipio de Santa María de Cayón, al sitio de la Crespa, extensión de 1 hectárea 79 áreas. Linda al Norte carretera, al Sur con doña Encarnación Pérez, al Este monte común y Oeste con don José Diego. No consta inscripción.

5.—Rústica en Lloreda, al sitio de la Juncosa, prado con cabaña 57 áreas 28 centiáreas. Linda al Norte con carretera, al Sur con don Manuel Diego, al Este con doña Bernarda Fernández y Oeste con doña Bernarda Fernández y don Manuel de Diego. No consta inscripción.

En Medio Cudeyo a 15 de diciembre de 1995.—La jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/11631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

Cédula de citación de remate

Expediente número 7/95

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo, en resolución dictada en autos de juicio ejecutivo número 7/95, promovidos a instancia de la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de «Banco Central Hispano Americano, Sociedad Anónima», contra don Ángel Quintana Peña y doña María Selva Celedonia Benítez Benítez, en reclamación de la cantidad de 328.018 pesetas de principal más 110.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final se datallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate a los demandados citados por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

1. Mitad indivisa de finca rústica en el pueblo de Agüero, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, barrio Quintanilla, sitio del Solar, sobre la que se halla construida una casa compuesta de planta baja y piso para

vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 125, folio 112 y finca número 13.185.

2. Rústica en el pueblo de Agüero, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, barrio de Quintanilla, sitio del Solar, terreno a prado que mide 1 carro 9 céntimos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, libro 125, folio 111 y finca número 13.186.

En Medio Cudeyo a 28 de noviembre de 1995.—La jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/13566

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 41/95

Don José María del Val Oliverí, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Santoña,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos del juicio de faltas número 41/95, sobre lesiones y malos tratos, seguidos a instancia de doña María Dolores Gutiérrez, contra don Jesús Botín Maurín, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho que dio origen a estas actuaciones a don Jesús Botín Maurín, con declaración de oficio de las costas si las hubiere. Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Don José María del Val Oliverí».

Y para que sirva de notificación a la denunciante doña María Dolores Gutiérrez Cid, en ignorado paradero, libro el presente, en Santoña a 12 de diciembre de 1995.—El magistrado-juez, José María del Val Oliverí.—El secretario (ilegible).

95/182326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 25/90

En los autos de menor cuantía número 25/90, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Mercedes, doña Concepción y don Agustín Martínez Sinde, don Baldomero Sainz Blanco y doña María Auxiliadora Sánchez García, representados actualmente por el procurador señor Mateo Merino, contra don Genaro Viadero Abascal más otros trece que se mencionan seguidamente, sobre declaración de nulidad de operaciones particionales, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1995 sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la villa de Santoña a 27 de noviembre de 1995. El señor don José María del Val Oliverí, juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de la misma y su partido, ha visto las pre-

cedentes actuaciones del juicio declarativo de menor cuantía seguidas en este Juzgado al número 25/90, a instancia del procurador don Mateo Merino, en nombre y representación de doña Mercedes, doña Concepción y don Agustín Martínez Sinde, don Baldomero Sainz Blanco y de doña María Auxiliadora Sánchez García, contra don Genaro, doña Palmira, don Marcelino, don Eladio, doña Aurelia, doña Agustina, doña Consuelo, doña Antonia y don Narciso Viadero Abascal, don Joaquín y doña María Teresa Oceja Martínez, doña Ana María y don José Luis de la Hoz Oceja y doña Isabel Sinde Miranda, sobre declaración de nulidad de operaciones particionales y de las correspondientes adjudicaciones.

Fallo: Que estimando la excepción de cosa juzgada formulada por la parte demandada y desestimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Mercedes, doña Concepción y don Agustín Martínez Sinde, de don Baldomero Sainz Blanco y de doña María Auxiliadora Sánchez García, contra doña María Teresa y don Joaquín Oceja Martínez y contra don José Luis y doña Ana María de la Hoz Oceja y otros declarados en rebeldía, sobre declaración de nulidad de operaciones particionales y de las correspondientes adjudicaciones a las que la misma se refiere, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a los demandados, con imposición de las costas a la parte actora.

Firme esta resolución, levántese la anotación preventiva de la demanda inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, decretada en estas actuaciones, con devolución de la fianza depositada como consecuencia de la misma.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días y que será notificada a los demandados en rebeldía en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. C., si no se solicita lo sean personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. Firmas.

Para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía don Genaro, doña Palmira, don Marcelino, don Eladio, doña Aurelia, doña Agustina, doña Consuelo, doña Antonia y don Narciso Viadero Abascal y doña Isabel Sinde Miranda, se extiende el presente, en Santoña a 25 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/15677

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Expediente número 318/95

Doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 318/95 se tramitan autos de desahucio en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen: «San Vicente de la Barquera a 27 de noviembre de 1995. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa

y su partido, ha visto los autos de juicio de desahucio número 318/95, seguidos a instancia de doña María García Llorente, representada por la procuradora doña Ana María A. Murias, contra don Mariano León Duval, declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana María Álvarez Murias, en representación de doña María García Llorente contra don Mariano León Duval, condeno al demandado a dejar libre, vacuo y expedito a disposición de la actora la vivienda objeto de la presente litis, con apercibimiento de que, si así no lo hace, se procederá a su lanzamiento. Se impone a la parte demandada las costas de esta litis. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Justo Manuel García Barros (rubricado).—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja (rubricado).

Y para que así conste y le sirva de notificación en legal forma al demandado, cuyo domicilio se desconoce, don Mariano León Duval, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 29 de diciembre de 1995.—La jueza de primera instancia, Elena Sánchez Recuero.—La secretaria (ilegible).

96/6929

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 104/93

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en el juicio de interdicto de recobrar la posesión número 104/93 de este Juzgado con esta fecha se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 1 de septiembre de 1995. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de interdicto a recobrar número 104/1993, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Sánchez Madrid, don Laureano Cotera Aparicio y doña Gloria Collado Lamadrid, representados por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, bajo la dirección letrada de don Julián González Solana, contra doña María Jesús Ibarguren Campollo y los herederos de su difunto esposo, representada la primera por la procuradora doña Ana María Álvarez Murias, bajo la dirección letrada de don José Antonio Velasco Aedo y declarados en situación procesal de rebeldía, los segundos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, en representación de don José Luis Sánchez Madrid, don Laureano Cotera Aparicio y doña Gloria Collado Lamadrid, contra doña María Jesús Ibarguren Campollo y los herederos de su difunto esposo, declaro haber lugar al interdicto de recobrar ejercitado, por haber sido despojados los actores de su derecho de paso, acordando

que se les reintegre en el mismo, condenando a los demandados a que repongan las cosas a su estado anterior, retirando la portilla de referencia y colocándola como antes se encontraba. Todo ello sin perjuicio de terceros y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitivas. Se imponen las costas de esta instancia a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los herederos del difunto esposo de doña María Jesús Iburguren Campollo, declarados en rebeldía en estos autos, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 1 de septiembre de 1995.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—El secretario (ilegible).

95/178068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 236/94

En los autos de divorcio número 236/94 seguidos a instancia de doña Nieves Gutiérrez Villanueva, representada por la procuradora señora González Castrillo, contra don Carlos Javier Argüeso Valenciaga, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía, don Carlos Javier Argüeso Valenciaga, la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Nieves Gutiérrez Villanueva decreto la disolución del matrimonio que contrajo el 2 de agosto de 1975 con don Carlos Javier Argüeso Valenciaga, manteniendo la pensión compensatoria a favor de la esposa de 20.000 pesetas mensuales, sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Reinosa a 9 de noviembre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/167538

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 36/90

En los autos de juicio verbal 36/90 seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Bustamante Cruz, representado por el procurador señor Dobarganes Gómez, contra don Juan Carlos Apellániz Alberdi, «Distribuciones Industriales Diversas, S. A.» y «Mutua de Automóvil», en reclamación de cantidad, por providencia de fecha 16 de noviembre de 1995, se ha acordado emplazar a los demandados rebeldes don Juan Carlos Apellániz Alberdi y «Distribuciones Industriales Diversas, S. A.», por término de diez días para que com-

parezcan ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, Sección Tercera, para hacer uso de su derecho en relación al recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma y a todos los fines dispuestos a los demandados rebeldes don Juan Carlos Apellániz Alberdi y «Distribuciones Industriales Diversas, S. A.» expido y firmo el presente en Reinosa, a 16 de noviembre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/167543

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 233/95

Doña Ana Canto Ceballos, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 233/95, seguidos a instancias de «Banco Hipotecario de España», representada en autos por la procuradora señora González Castrillo, contra don José Manuel Maestro Gómez y doña Francisca López de Lera, actualmente en ignorado paradero.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado practicar el requerimiento de pago de la deuda reclamada en la demanda por importe de 6.251.625 pesetas, bajo apercibimiento de que, de no efectuar el pago en el término de diez días hábiles, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca para hacer pago de aquella a la ejecutante.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados, expido el presente, en Reinosa a 11 de diciembre de 1995.—La jueza, Ana Canto Ceballos.—La secretaria (ilegible).

96/12454

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 73/95

La señora Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 73/1995, seguidos a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez contra don José Joaquín Cadelo Escalona, doña Marina Engracia Cadelo Escalona y doña Ana María González Sáez, sobre reclamación de 14.095.895 pesetas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a don José Joaquín Cadelo Escalona y doña Marina Engracia Cadelo Escalona, en ignorado paradero, así como notificarles la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de abogado y procurador y se

opongan, si les conviniere, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber, igualmente, que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

1. Urbana número 6, piso segundo derecha o Este de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 99 de la calle Cisneros, tipo A; ocupa una superficie de 89 metros 50 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 180, libro 576 del Registro Número Cuatro de Santander y finca 12.293.

2. Rentas a satisfacer a los demandados por la entidad «Citibank», por el arrendamiento de local sito en calle San José, de Santander, en el que dicha entidad tiene abierta sucursal.

3. Saldos existentes en la cuenta corriente número 008801996-9, en sucursal número 88, de «Citibank», así como cantidades que por cualesquiera conceptos, deba satisfacer dicha entidad a los demandados.

4. Cantidades que tengan derecho a percibir por el traspaso de un local sito en calle Carrera, número 8, de Torrelavega.

Y para que sirva de notificación y citación a don José Joaquín y doña Marina Engracia Cadelo Escalona, en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 16 de enero de 1996.—La secretaria, señora Villanueva Vivar.

96/15160

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 180/95

Doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 16 de junio de 1995. Vistos por doña María Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 180/95, promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Pérez del Olmo y defendida por el letrado señor López de la Calzada, contra «Talleres Auto Electric, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que declaro bien despachada la ejecución y en consecuencia mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Talleres Auto Electric, S. A.», y con su producto entero y completo pago a su acreedora «Banco Español de Crédito, S. A.», de la cantidad de 10.000.000 de pesetas de deuda principal reclamada más los intereses correspondientes, gastos y costas causadas y que en lo sucesivo se originen hasta su completo pago, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, que podrán concurrir en apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, y cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Santander.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Talleres Auto Electric, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó para ante la Audiencia Provincial de Santander dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 26 de diciembre de 1995.—La jueza, Elena Antón Morán.

96/753

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 127/90

La señora Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 127/1990, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra don José Ángel Ruiz del Campo, don Juan José Ruiz Saiz y doña María Saiz Arroyo, sobre reclamación de 1.210.189 pesetas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a don Juan José Ruiz Saiz, en ignorado paradero, así como notificarle la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se oponga, si le conviniere, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre todos los saldos que el demandado pueda tener en cuentas corrientes de cajas de ahorros y bancos en Suances que a continuación se detallan:

«Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», sita en avenida de José Antonio, sin número.

«Banco Español de Crédito, S. A.», sita en plaza del Generalísimo, número 15.

«Banco Santander», sito en plaza del Generalísimo, número 12.

«Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», sita en plaza del Generalísimo, número 12.

«Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», sita en avenida José Antonio, número 6.

Y para que sirva de notificación y citación, expido el presente, en Torrelavega a 18 de diciembre de 1995.—La secretaria, señora Villanueva Vivar.

95/189461

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 220/93

Doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 26 de enero de 1995. Vistos por doña María Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 220/93, promovidos por «Cementos Rezola, S. A.», representada por el procurador señor Pérez del Olmo y defendida por el letrado señor López de la Calzada, contra «Cofeba, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, en nombre y representación de «Cementos Rezola, S. A.», contra «Cofeba, S. A.», en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la suma de 4.894.810 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad, imponiéndose expresamente las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, que podrán concurrir en apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, y cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Santander.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Cofeba, S. A.», en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó para ante la Audiencia Provincial de Santander dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 26 de diciembre de 1995.—La jueza, Elena Antón Morán.

96/758

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 645/93

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 21 de marzo de 1995. Vistos por doña María Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 645/93, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Madrid, representada por el procurador señor

Trueba Puentes, defendida por el letrado señor Ruiz de Velasco, contra «Nortecón, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo.—Que declaro bien despachada la ejecución y en consecuencia mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Nortecón, S. A.», y con su producto entero y completo pago a su acreedora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 3.242.000 pesetas de deuda principal, reclamada, más los intereses correspondientes, gastos y costas causadas y que en lo sucesivo se originen, hasta su completo pago, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, que podrán recurrir en apelación en el plazo de cinco días desde la notificación y cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Santander.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Nortecón, S. A.», en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 26 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/11612

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 429/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 429/95, promovido por «Banco de Santander, S. A.», contra don José Miguel Alonso Arroyo, en reclamación de 221.608 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don José Miguel Alonso Arroyo, y a su esposa, a los efectos prevenidos en los artículos 144 del R. Hipotecario y 1.373 del Código Civil, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bienes objeto de embargo

a) La cuarta parte indivisa en nuda propiedad de la finca urbana número 4.735, tomo 1.632, libro 29, folio 246 e inscripciones segunda y tercera del Registro de la Propiedad de Saldaña (Palencia).

b) La mitad indivisa en nuda propiedad de la finca número 4.737, urbana, tomo 1.632, libro 29, folio 248 e inscripciones segunda, tercera y cuarta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña (Palencia).

c) La mitad indivisa en nuda propiedad de la finca urbana 30.774. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

d) Finca urbana 51.924, tomo 1.093 y libro 514. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Dado en Torrelavega a 8 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/11615

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 120/95

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en juicio de faltas 120/95 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 21 de diciembre de 1995. La señora doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Instrucción, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones por agresión y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Francisco Álvaro Llada y don Jesús Ángel Álvaro Llada, denunciados don Juan Carlos Morante Rodríguez y don Iván González Rey.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Carlos Morante Rodríguez como autor responsable de dos faltas de lesiones en agresión a la pena por cada una de ellas de cinco días de arresto menor, y que debo condenar y condeno a don Iván González Rey como autor responsable de una falta de lesiones en agresión a la pena de cinco días de arresto menor.

Don Juan Carlos Morante Rodríguez deberá indemnizar a don Fernando Álvaro Llada en la suma de cuarenta mil (40.000) pesetas por las lesiones sufridas y conjuntamente con don Iván González Rey deberá indemnizar a don Jesús Ángel Álvaro Llada en la suma de treinta y cinco mil (35.000) pesetas por las lesiones sufridas por éste. En período de ejecución de sentencia, y una vez conste acreditado el pago por los lesionados de las facturas del hospital de don Juan Carlos Morante Rodríguez deberá abonar a don Fernando Álvaro Llada la suma de diez mil seiscientos veintitrés (10.623) pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo demandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Juan Carlos Morante Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 18 de enero de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

96/13062

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 349/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro se siguen autos de pieza incidental de medidas provisionales seguidas bajo el número 349/95, promovidas por doña Joaquina Torres Torres, representada por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, asistida del letrado don César Pellón Sierra, contra don Ramón Díaz Cacho, en situación de rebeldía procesal, y con la intervención del Ministerio Fiscal, se ha dictado auto en fecha 12 de diciembre de 1995 cuya parte dispositiva dice como sigue:

Doña Elena Antón Mora, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, dispongo: La adopción de las siguientes medidas:

1.^a La separación provisional de los cónyuges doña Joaquina Torres Torres y don Ramón Díaz Cacho.

2.^a Se adjudica a la esposa el uso de la vivienda familiar sita en Ganzo, barrio La Peña, 281, para que viva ésta y los hijos que con ella convivan.

3.^a Se señala una pensión de 30.000 pesetas como contribución a las cargas del matrimonio a favor de la esposa e hija incapacitada, pagaderas por adelantado los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la esposa, cantidad que se actualizará conforme al IPC que publique el INE.

4.^a No procede fijar régimen de visitas a favor del padre para la hija menor.

5.^a No se acuerdan medidas en relación con la disolución del régimen de gananciales, ya que no es el momento procesal oportuno.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de la resolución recaída al demandado don Ramón Díaz Cacho, en situación de rebeldía, y con domicilio desconocido por medio del presente edicto a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 15 de diciembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/13060

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 381/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente

Sentencia: En Torrelavega, 27 de diciembre de 1995. La señora doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos ejecutivos 381/95, seguidos por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, bajo la dirección del letrado don Eduardo Ron Acebal, y en nombre de «Dicosa Radiadores, S. A.», contra «Ingecal, S. L.», y don Pedro Fernández Jardón, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra «Ingecal, S. L.», y don Pedro Fernández Jardón hasta hacer pago a «Dicosa Radiadores, Sociedad Anónima», de 1.451.537 pesetas de principal,

intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente, en Torrelavega a 9 de enero de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de Santander en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/14059

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente números 609/95, 608/95 y 587/95

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 609/95, de justicia gratuita, en medidas provisionales 608/95 y en separación 587/95, a instancia de doña Josefa Quintana Sardina contra don Alberto Antolín Palomino, por medio del presente se cita a quien se dirá para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 1 de marzo, a las diez horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Asimismo, se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en autos por medio de abogado y procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Alberto Antolín Palomino, se extiende el presente para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 19 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/15161

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 479/95

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada «Caldecán, S. L.» a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador

que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Los bienes embargados son los siguientes:

Certificaciones de obra y créditos que «Caldecán» puede tener a su favor, de la empresa «Valdeolan, S. L.» con domicilio en la calle Burgos, de Santander.

Finca 14.056, inscrita en el libro 128, folio 104 de Miengo, Registro de la Propiedad de Torrelavega, así como la obra nueva declarada e inscrita en dicha finca.

Principal: 318.984 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 223.518 pesetas.

Santander a 1 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/177640

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 140/95

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 140/95 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 26 de noviembre de 1995. Vistos por la magistrada-jueza, doña Elena Bolado García, los presentes autos de juicio de faltas número 140/95, seguidos por lesiones y daños en tráfico, en los que han sido partes los siguientes: Los denunciados don Joaquín Cavero Usabel y doña Aurora Fernández Pellicer asistidos del letrado don Juan José Agenjo Diego y el denunciado don José Manuel Pérez Colso, asistidos del letrado señor Arguiñarena; el responsable civil subsidiario don José Luis Martín San Miguel; los perjudicados don Daniel Marcos Pando, don José Alfonso Cabrero Ramos y doña María Magdalena Manchado Resurrección, y los responsables civiles directos seguros «FIATC», representada por el letrado señor Arguiñarena, y seguros «Plus Ultra», representada por el procurador don Juan José Agenjo Diego.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Manuel Pérez Colso como autor responsable de una falta ya definida sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos días de arresto menor domiciliario y a que indemnice en noventa mil (90.000) pesetas a don Joaquín Cavero Usabel y a que indemnice en setecientos veinticuatro mil ciento noventa (724.190) pesetas a doña Aurora Fernández Pellicer, todo ello según lo establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución, declarando la responsabilidad civil solidaria de la compañía de seguros FIATC y la subsidiaria de don José Luis Martín San Miguel, así como al pago de las costas procesales y con aplicación de los intereses establecidos en el artículo 921 de la L. E. Criminal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a doña María Magdalena Manchado Resurrección, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

96/1740

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 398/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía 398/94 en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia: En Santander a 22 de septiembre de 1995. Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, los autos de juicio de menor cuantía número 398/94 seguidos a instancia de «Steel Beton Española, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas, frente a don Juan Sánchez Sesto declarado rebelde en esta causa.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por «Steel Beton Española, S. A.», frente a don Juan Sánchez Sesto, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 872.584 pesetas, intereses legales devengados desde el día en que la deuda reclamada debió hacerse efectiva y costas. Así por esta mi sentencia en nombre de Su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y hallándose el demandado en paradero desconocido se ha acordado notificar por medio de edictos dicha sentencia al demandado haciéndole saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de cinco días.

A cuyo efecto se expide el presente en Santander a 16 de noviembre de 1995.—El juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

96/9823

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 674/91

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 10 de febrero de 1995.

El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Citybank España, Sociedad Anónima», representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandado, don José Hilario San Miguel de Diego, doña María Luisa San Miguel de Diego y doña Aquilina de Diego Quesada, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Hilario San Miguel de Diego, doña María Luisa San Miguel de Diego y doña Aquilina de Diego Quesada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Citybank España, S. A.» de la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres (757.663) pesetas de principal y cuatrocientas mil (400.000) pesetas para intereses y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don José Hilario San Miguel de Diego, doña María Luisa San Miguel de Diego y doña Aquilina de Diego Quesada, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 23 de noviembre de 1995.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/2339

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 230/95

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número 230/95, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez contra doña Carolina Manteca Alonso, doña Natividad Saiz Pardo Manteca y otros, en reclamación de la cantidad de 213.633 pesetas de principal, más 70.000 pesetas para intereses y costas, por providencia de fecha 12 de diciembre de 1995, por ignorarse el paradero de las expresadas demandadas y sin previo requerimiento

de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final de detallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate a las demandadas citadas por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

Parte legal proporcional de la pensión que del Instituto Nacional de la Seguridad Social, percibe la codemandada doña Carolina Manteca Alonso.

Y para que sirva de citación de remate a las condenadas doña Carolina Manteca Alonso y doña Natividad Saiz Pardo Manteca, en ignorado paradero se expide el presente en Santander a 21 de diciembre de 1995. Doy fe.—La jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/16608

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 325/95

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado, en autos de juicio de menor cuantía número 325/95, promovidos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Pegaso Leasing, S. A.», se ha acordado emplazar al demandado don Manuel Martínez Diego, con domicilio desconocido, a fin de que en término de diez días comparezca en autos personándose en forma con abogado y procurador, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Manuel Martínez Diego, expido el presente edicto, que firmo, en Santander a 29 de julio de 1995.—El secretario judicial (ilegible).

96/2959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 529/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 529/94, promovidos por el procurador señor Albarrán González Trevilla, a instan-

cias de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», contra don Andrés Diego Agudo, doña Rosa María Parra Gómez y don Pedro Enrique Roca Galnares, sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander.

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Albarrán, en representación de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», contra don Andrés Diego Agudo, doña Rosa María Parra Gómez y don Pedro Enrique Roca Galnares, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Andrés Diego Agudo, doña Rosa María Parra Gómez y don Pedro E. Roca Galnares, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea por la cantidad de un millón ciento noventa y ocho mil doscientas sesenta y dos (1.198.262) pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos intereses pactados desde la fecha de estos últimos, y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, don Andrés Diego Agudo y doña Rosa María Parra Gómez, se expide el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander, 23 de diciembre de 1995.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

96/6437

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 129/94

En el procedimiento verbal 129/94, seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de doña Sonia Naveda Gilardi sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«En Santander a 30 de noviembre de 1994.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de tráfico número 129/94, seguidos a instancia de doña Sonia Naveda Gilardi, representada por el procurador señor Ruiz Canales, y como demandados don Juan

Lavín Canales, declarado en rebeldía; el Consorcio de Compensación de Seguros y don Liu Rihui, del cual se desistió.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Ruiz Canales en nombre y representación de doña Sonia Naveda Gilardi, contra don Juan Lavín Canales y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo absolver y absuelvo a éste de las pretensiones de aquélla y debo condenar y condeno a don Juan Lavín Canales a indemnizar a la actora en 250.046 pesetas, sin expreso pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento, salvo las causadas respecto del Consorcio de Compensación de Seguros, que se imponen a la demandante.

Por la rebeldía del demandado don Juan Lavín Canales notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a los autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Lavín Canales y para su colocación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente que firmo en Santander a 14 de noviembre de 1995.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/11619

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 201/90

En el procedimiento menor cuantía número 201/90 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de comunidad de propietarios del edificio Cabo Menor, segunda fase y otros, contra don Domingo Indalecio Lastra Santos, don José Basanta Ceballos, «Constructora Industrial de Decoración, Sociedad Limitada» y «Cindec, S. L.», se ha dictado la sentencia que en su fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor De Llanos García, en nombre y representación de comunidad de propietarios del edificio Cabo Menor, segunda fase, doña Covadonga Toribio Gómez, don José Manuel Fernández Villegas, don Antonio Gutiérrez Alonso, don Pedro Gallego García, don Epifanio Fernández Peña, don José Luis Cañizo Cagigas, don Sergio Barrio Soto, doña María Antonia del Río Barbapolo, don Lino Saturnino Casado Polantinos, don Luis Jesús Iglesias González, don Emilio Magdalena Lahoz, doña Berta Cuervo Sierra, doña Ángeles Argüello Carrera, don Pedro Luis Cagigas Rabanal Abad, doña Agustina Chiquito Muñoz, don Luis Ramón Seoane Quintana, doña María

Rosa Pastor Sousa, doña Rosa María Barquien Lavín, don Eulogio Antolín Gómez Espino, don Fermín Valdor Puente, don Juan Antonio Michell Martín, don Francisco Aurelio Cagigas Ruiz, don Francisco Javier Vega Gonzalo, don Pascual Díaz Gutiérrez, doña María Amparo Pérez Gutiérrez, doña Ana Rosa Gutiérrez Mazón, don César Goya Gómez, don Miguel Calzada Fernández, don Víctor Manuel Salcines Torre y don Aquilino Abad Vega, contra don Domingo Indalecio Lastra Santos, don José Basanta Ceballos y la «Constructora Industrial de Decoración, S. L.» («Cindec, S. L.»), debo condenar y condeno las obras de impermeabilización de garaje y reparación de jardineras que se describen en el fundamento jurídico sexto, apartado 4.º y los necesarios del edificio y las fisuras en fábrica por la mala colocación de los cargaderos de las ventanas y así como un 20% de las demás obras de impermeabilización de grietas de la fachada, revocados interiores y pintura de viviendas para la subsanación de los vicios reseñados en las letras a y b del apartado 3.º del fundamento jurídico sexto, condenando al codemandado don Domingo Indalecio Santos a la ejecución del restante 80% de esas obras de impermeabilización de grietas en fachadas y revoco y pintura, con apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su ejecución de oficio y a su cargo, sin expreso pronunciamiento sobre las costas de este pleito.

Por la rebeldía de la codemandada «Cindec, S. L.», notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada «Constructora Industrial de Decoración, S. L.» («Cindec, S. L.»), se expide la presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». Doy fe y firmo la presente, en Santander a 24 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/2336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de requerimiento

Expediente número 358/90

En el procedimiento de referencia se ha dictado la providencia de fecha 13 de diciembre de 1995 que, entre otros particulares, contiene literalmente lo siguiente:

Como se solicita, requiérase a los demandados para la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a la mitad indivisa de la finca 29.989, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar en derecho, publicándose los edictos en el tablón de anuncios de este Juz-

gado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». Entréguese a la procuradora solicitante el edicto para su publicación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Gómez Gutiérrez y doña Amparo Corona Cuesta, se extiende la presente para que sirva de cédula de requerimiento.

Santander a 18 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/12459

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación y remate

Expediente número 388/95

En virtud de la acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número 388/95, promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.» representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel contra don Fernando González Rebolledo, doña María Teresa Mazorra Gorostiza y don Leandro Sainz de la Riva, en reclamación de la cantidad de 5.000.000 de pesetas de principal, más 3.500.000 pesetas para intereses y costas, por providencia de fecha 14 de diciembre de 1995, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final se detallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate a los demandados citados por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

Seguidamente se relacionan los bienes embargados al codemandado don Fernando González Rebolledo; desconociéndose bienes propiedad de los otros dos codemandados anteriormente relacionados.

1) Urbana número seis. Piso tercero derecha subiendo de la casa número 48 de la calle Marqués de la Hermida. Inscrita el libro 260, tomo 2.179, folio 80, finca 22.901 del Registro de la Propiedad Número Cuatro.

2) Una tercera parte proindivisa en la planta baja entresuelo, piso segundo, sito en la calle Alta número 7. Inscrito el libro 53, folio 185, finca 2.449 del Registro de la Propiedad Número Cuatro.

3) Una tercera parte proindivisa de la parcela de terreno sita en Cerrazo, Ayuntamiento de Reocín sitio de la Llanta, de cabida aproximada 200 carros. Inscrita al libro 147, folio 217, finca número 18.877. Registro de la Propiedad de Torrelavega.

Y para que sirva de citación de remate a los codeemandados don Fernando González Rebolledo, doña María Teresa Mazorra Gorostiza y don Leandro Sainz de la Riva, en ignorado paradero, se expide el presente en Santander a 9 de enero de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/9821

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 694/94

En el procedimiento de menor cuantía seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander a instancia de don Rogelio Ojez Alemparte contra «Entidad Mercantil Anthana, S. L.» sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La señora doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 694/94 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Rogelio Ojea Alemparte, con procurador don Pedro Revilla Martínez y de otra como demandada la entidad mercantil comunidad de propietarios «Anthana, S. C.», declarada en rebeldía sobre reclamación de cantidad, y

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Revilla Martínez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la urbanización Nuevo Parque de Peñacastillo (Santander), contra la entidad comunidad de propietarios «Anthana, S. C.», debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la cuota de participación de gastos generales correspondientes a los fines registrales números: 42.262, 42.266, 42.270, 42.272, 42.282, 42.284, 30.523 y 42.598, devengados desde octubre de 1991 a abril de 1994, ambos inclusivos, que se acrediten en ejecución de sentencia, aportación de la relación de gastos generales, con separación de los del edificio y los de la urbanización que se aporte y aplicación de las cuotas que figuran en los títulos constitutivos; todo ello, sin expreso pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Por la rebeldía de la demandada notifíquesele la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación de forma a la demandada rebelde entidad mercantil comunidad de propietarios «Anthana, S. C.», extiendo y firmo la presente en Santander a 12 de enero de 1996.—El magistrado juez (ilegible).

96/11643

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 591/95

En autos de juicio de cognición seguidos al número 591/95, a instancia de doña María Gema Díez Díez y doña María Luisa Díez Acebal contra desconocidos e inciertos herederos de doña Josefa Sánchez Señas, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la magistrada-jueza, doña Pilar Rasillo López.—En Santander a 25 de octubre de 1995.

Recibido en este Juzgado el precedente escrito de demanda del procurador don Jaime González Fuentes, documentos que se acompañan, copia de escritura de poder y copias, regístrese. Se admite a trámite la demanda presentada, incoándose el juicio especial de la Ley de Arrendamientos que se insta, que se sustanciará por los trámites del juicio de cognición regulado en los artículos 27 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, teniéndose por personado en el mismo a dicho procurador en representación de doña María Gema Díez Díez y doña María Luisa Díez Acebal, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Emplácese a los desconocidos e inciertos herederos de doña Josefa Sánchez Señas, dándoseles traslado de la demanda y documentos presentados, con sus copias, para que comparezcan y la contesten en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados desconocidos e inciertos herederos de doña Josefa Sánchez Señas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 8 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/6950

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 4/95

En el procedimiento verbal 4/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander a instancia de don Luis Ángel Fernández Gómez, «Cía. Aegón, S. A.», doña Elena Fernández Peña y «Cía. Previsión Sanitaria», sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo son como siguen:

En Santander a 5 de julio de 1995.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza con destino en el Juzgado de Primera

Instancia Número Ocho de esta ciudad los presentes autos de juicio civil verbal, seguidos con el número 4/95 a instancias de la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en nombre y representación de don Luis Ángel Fernández Rubio y asistida de letrado, contra don David Fernández Gómez, en rebeldía, la compañía de seguros «Aegón, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela y asistida de letrado; doña Elena Fernández Peña, en rebeldía, y la «Compañía Previsión Sanitaria», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y asistida de letrado.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por la procuradora señora Torralbo Quintana, en nombre y representación de don Luis Ángel Fernández Rubio, contra don David Fernández Gómez, «Aegón, S. A.», doña Elena Fernández Peña y «Previsión Sanitaria», debo condenar y condeno a don David Fernández y a «Aegón, S. A.» a que solidariamente indemnicen al actor en 202.163 pesetas por daños delanteros y condenar a doña Elena Fernández Peña y a «Previsión Sanitaria» a que solidariamente indemnicen a dicho demandante en veintidós mil cuatrocientas sesenta y cinco (22.465) pesetas por daños traseros, y además, a las aseguradoras al pago de interés del 20% respecto de dichas indemnizaciones desde la fecha del siniestro litigioso hasta la de su pago; sin expresa declaración sobre las costas de este procedimiento.

Por la rebeldía de los demandados, don David Fernández Gómez y doña Elena Fernández Peña, notifíqueles la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto de subsanación de errores de la citada sentencia dictado en fecha 18 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva es:

En atención a lo expuesto: Su señoría decide subsanar el error apreciado en la parte dispositiva de la sentencia dictada en los presentes autos de juicio civil verbal del 15% de fecha 5 de julio de 1995 en el sentido de dejar sin efecto la condena a don David Fernández Gómez y a «Aegón, S. A.» para que solidariamente indemnicen al demandante en la cantidad de 202.163 pesetas, importe de los daños delanteros de su vehículo e intereses del 20% anual de esta cantidad.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias junto a la de su razón.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Elena Fernández Peña y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado, extiendo y firmo la presente, en Santander a 14 de noviembre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/168737

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 547/95

En autos de menor cuantía seguidos al número 547/95, a instancia de «Banco Herrero», contra don Luis Ibáñez Cullia y doña Concepción Fernández Puente, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. Secretaria, doña María Fe Valverde Espeso.—En Santander a 12 de enero de 1996.

El anterior escrito de fecha 30 de noviembre presentado por la procuradora señora Bajo Fuente únase a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en su virtud, emplácese a la parte demandada conforme a lo solicitado.

Esta diligencia es revisable a instancia de parte. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Luis Ibáñez Cullia y doña Concepción Fernández Puente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento por término de veinte días, en Santander a 12 de enero de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/13562

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 80/94

En el procedimiento ejecutivo número 80/94, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, a instancia de «Suministros a la Construcción Alfe, S. L.», representada por el procurador señor Revilla Martínez, contra «Cofeba, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Santander a 21 de marzo de 1994. La señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza de primera instancia del Juzgado Número Nueve de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Pedro Revilla Martínez, en representación de «Suministros a la Construcción Alfe, S. L.», dirigida por el letrado don José Luis Álvarez Núñez, contra «Cofeba, S. A.», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Cofeba, S. A.», y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Suministros a la

Construcción Alfe, S. L.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 2.416.959 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada cuyo domicilio se desconoce, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 21 de diciembre de 1995.—La secretaria (ilegible).

96/11650

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 264/95

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número nueve, en el juicio de faltas número 264/95, seguido por amenazas, siendo partes don Miguel Losa Martín y don José Carlos Ruiz Gutiérrez, como denunciados y denunciados, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 28 de febrero, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Miguel Losa Martín y don José Carlos Ruiz Gutiérrez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 22 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

96/16779

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 358/94

Don Luis García Rodríguez, magistrado-juez de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, en el expediente promovido por la procuradora señora Moreno Rodríguez, en representación de «Nortecón, S. A.», empresa encuadrada en el sector inmobiliario, domiciliada en esta ciudad, en calle Floranes, número 37-1.º C, por medio del presente edicto se hace público que, por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado sobreseído el expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 4.º, inciso último, de la Ley de 26 de julio de 1922, según declaración adoptada en la junta general de acreedores celebrada en fecha de 28 de noviembre de los corrientes, ordenándose comunicar tal resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, publicándole mediante edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el periódico «El Diario Mon-

tañés », así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, y librándose mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta región.

Dado en Santander a 30 de noviembre de 1995.—El magistrado-juez, Luis García Rodríguez.—La secretaria (ilegible).

96/2913

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 650/93

En los autos de juicio de menor cuantía número 650/93, a instancia de don Gumersindo Antonio Soba Gómez, representado por el procurador señor Díaz Hoyos, contra don J. Manuel Viadero y don Eugenio Pérez García, por reclamación de cantidad, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía don Eugenio Pérez García que se ha procedido al embargo del vehículo de su propiedad matrícula S-1741-T, así como el sueldo y demás emolumentos que por todos los conceptos perciba el mencionado demandado de la empresa «Transportes T. N. T.», de Maliaño, así como de sus acciones o participaciones en la mencionada empresa.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Eugenio Pérez García, expido el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1995.—La secretaria (ilegible).

96/7182

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 268/95

En el procedimiento ejecutivo número 268/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, a instancia de «Caja Madrid» contra «Construcciones Juan Antonio Lavín», don Aniceto Lavín Mazo y don Juan Antonio Lavín Anuarbe, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, son como siguen:

En la ciudad de Santander a 31 de julio de 1995. El señor don Luis García Rodríguez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Nueve de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en representación de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra «Construcciones Juan Antonio Lavín», en la persona de su legal representante, y contra don Aniceto Lavín Mazo y don Juan Antonio Lavín Anuarbe, declarados en rebeldía procesal

en estas actuaciones, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Construcciones Juan Antonio Lavín», don Aniceto Lavín Mazo y don Juan Antonio Lavín Anuarbe, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea por la cantidad de 30.986.158 pesetas de principal, más otros 15.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos, intereses y costas, más los gastos de protestos, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, desconociendo el actual paradero de los mismos, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 16 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/13687

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 719/95

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 719/95.

Emplazado: Don Amador Campillo Mier.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Santander a 29 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/189392

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Expediente número 216/95

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 216/95, seguido ante este Juzgado por agresión e insultos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de diciembre de 1995. La señora magistrada-jueza, doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal

de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Roberto Soto Gómez, a instancia de doña María del Milagro Mazón Pérez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Roberto Soto Gómez como autor responsable de una falta de agresión a la pena de tres días de arresto menor, que podrá cumplir en su domicilio, y al abono de las costas causadas en la tramitación de este juicio.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Roberto Soto Gómez, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a 10 de enero de 1996.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

96/5980

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Expediente número 142/95

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 142/95, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños, seguidos a instancia de don José Luis Caballero Herrerías contra don Roberto González González, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de julio de 1995. El señor magistrado-juez, don Luis García Rodríguez, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Roberto González González.

Fallo: Debo absolver y absuelvo a don Roberto González González de la falta de lesiones, daños e insultos que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García Rodríguez.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Roberto González González, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a 10 de enero de 1996.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

96/5984

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 658/95

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 658/95.

Emplazado: Don Luis Catalán Serrano.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Santander a 22 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/187475

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 444/93

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se notificará al demandado en rebeldía don Eduardo Casanova Diego, que se ha decretado la mejora de embargo sobre los derechos, acciones y/o participaciones que el mencionado demandado tiene en la comunidad de bienes «La Bombi», así como del reparto de sus beneficios.

Lo que se notifica expresamente por medio del presente por desconocerse el domicilio de dicho demandado.

Principal: 350.518 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 150.000 pesetas.

En Santander a 18 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/189536

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 340/94

En virtud de lo dispuesto en los presentes autos de cognición número 340/94, seguidos en este Juzgado a instancias de «Embutidos La Vigatana, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra «Comercial Ansa, C. B.», don Miguel Ángel Saracha Gándara y don Francisco Antia Romero, en reclamación de 179.067 pesetas de principal, y por ignorarse el paradero de los citados demandados se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a los citados demandados «Comercial Ansa, C. B.», don Miguel Ángel Saracha Gándara y don Francisco Antia Romero para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma mediante abogado; de no efectuarlo en el término indicado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 4 de julio de 1994.—La secretaria (ilegible).

96/9039

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 590/95

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número nueve de Santander en providencia de esta fecha dictada en expediente de dominio número 590/95, promovida por doña María Antonia Vallejo Gato, para la inmatriculación de la siguiente:

Finca urbana compuesta de planta baja y piso alto, radicante en Santander, barrio de La Llanilla, señalada con el número 37 de gobierno, que mide 37 metros: 5,90 de fondo por 8,20 de frente, y linda: Norte, con terreno propio de doña María Antonia Vallejo; Sur, casa de doña Josefa Vallejo; Este, herederos del señor Río Aja, y Oeste, hermanas San Miguel Diego. Finca registrada con el número 9.957, en el libro 104, al folio 213, 2.^a y libro 233, sección primera, folio 95 vto., finca 9.957 e inscripción cuarta.

Por medio del presente se convoca a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días a partir de la publicación de la misma a alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander a 20 de octubre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/180190

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 486/94

En el procedimiento de cognición 486/94, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, a instancia de «E. Lostal y Cía., S. A.», contra «Cindec, S. L.», sobre reclamación de 641.647 pesetas de principal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora De la Lastra Olano, en nombre y representación de «E. Lostal y Cía., S. A.», contra «Cindec, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 641.647 pesetas más el interés legal desde la demanda y desde la fecha de la sentencia el interés legal incrementado en dos puntos. Con imposición de las costas procesales a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación a las partes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Cindec, S. L.», extiendo y firmo el presente, en Santander a 25 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/3638

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 243/94

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 243/94, seguidos a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, representando a «Industrias Confecciones de Pippo, Sociedad Anónima», contra don José Vicente Mellado Mascarrillas, se ha acordado, en propuesta de providencia de esta fecha, emplazar al demandado indicado para que en el término de diez días se persone en autos, haciéndole saber que la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Vicente Mellado Mascarrillas, en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 9 de enero de 1995.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

96/9045

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 450/95

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En el procedimiento verbal 450/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, a instancia de don Jesús Gutiérrez González contra don Jesús Velategui Puente y FIATC, mutua de seguros generales, sobre juicio verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, son como siguen:

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 450/95, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes, como demandante, la procuradora doña María del Mar Macías del Barrio, en nombre y representación de don Jesús Gutiérrez González, bajo la dirección técnica del letrado don Jesús Macías del Barrio, y como demandados don Jesús Velategui Puente, en rebeldía, y la aseguradora FIATC, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, y asistida del letrado don Federico Arguiñarena Ruiz-Bravo.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Mar Macías del Barrio, en nombre y representación de don Jesús Gutiérrez González, bajo la dirección técnica del letrado

don Jesús Macías del Barrio frente a don Jesús Velategui Puente, en rebeldía, y a la entidad aseguradora FIATC, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y asistida del letrado don Federico Arguiñarena Ruiz-Bravo, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, conjunta y solidariamente, satisfagan al actor en la cantidad de treinta y una mil ciento treinta y cuatro (31.134) pesetas. Cada parte abonará las costas causadas en su instancia y las comunes por mitad.

El importe de la citada cantidad devengará, desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que, interpuesto recurso, la resolución fuere totalmente revocada. Respecto de la aseguradora, si ha resultado condenada, devengará un interés anual del 20 % en favor del perjudicado desde la fecha del siniestro. Esta disposición no será de aplicación al organismo autónomo Consorcio de Compensación de Seguros, conforme a su legislación específica.

Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde la fecha de su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia, salvo que la cantidad a satisfacer no sea superior a 80.000 pesetas.

Librese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Para la notificación al demandado que se hallare en rebeldía, se insertará la misma en los periódicos oficiales, salvo que el actor interese su notificación personal en término de tres días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Santander a 8 de enero de 1996.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

96/7694

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 176/95

En el procedimiento de divorcio número 176/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, a instancia de doña María Ángeles Costales Terruella contra don José Luis Pérez Manrique, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 19 de diciembre de 1995.

El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio 176/95, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, doña María

Ángeles Costales Terruella, con la procuradora señora Martínez García y letrada señora Martínez García, y de otra, como demandado, don José Luis Pérez Manrique, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio.

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Martínez García, en nombre y representación de doña María Ángeles Costales Terruella frente a don José Luis Pérez Manrique, en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio contraído por los litigantes en fecha 6 de septiembre de 1991, por causa de divorcio con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en la presente instancia.

Contra dicha sentencia se interpuso por la actora recurso de aclaración, resuelto mediante auto del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando el recurso de aclaración interpuesto por la procuradora señora Martínez García, debo aclarar y aclaro la sentencia recaída en los presentes autos de fecha 19 de diciembre pasado, número de colección 462/95, en el sentido de que el matrimonio que por la misma se disuelve se celebró el 6 de septiembre de 1971, quedando subsistente el resto de pronunciamientos contenidos en la sentencia que ahora se aclara».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Pérez Manrique, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 10 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/12350

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 181/94

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 181/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Allianz Ercos, S. A.», contra «Construcciones Sancibrián», doña Pilar de Bustos y don Pedro Gutiérrez, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Gonzalo Albarrán González Trevilla, en nombre y representación de la entidad aseguradora «Allianz Ercos, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don Rafael de la Sierra, frente a la entidad mercantil «Construcciones Sancibrián, S. A.», a doña Pilar de Bustos y a don Pedro Gutiérrez Alaiz, en rebeldía, y a don Luis Pedraz Derqui, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios y asistido de la letrada señora Laborda, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda, haciendo a la actora expresa imposición de las costas causadas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho

en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Librese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese.

Para la notificación al demandado que estuviere en rebeldía, se inserta la presente en los periódicos oficiales, salvo que la ejecutante inste su notificación personal dentro del término de tres días.

Santander a 23 de noviembre de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/6430

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 644/95

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Miguel Gómez Gorrochategui y doña María Olga Bayón González, a fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado, sin previo requerimiento de pago, embargo sobre bienes de su propiedad: «Participaciones que los demandados posean en la sociedad «Noyba e Inmocan, S. L.», constituida con fecha 28 de junio de 1993, ante el notario de Santander don Jesús María Ferreiro Cortines, con domicilio en Santander, calle Vargas, 75-9º, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria con fecha 16 de agosto de 1993, tomo 515, libro general y hoja 4.411».

Principal: 6.380.200 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 2.000.000 de pesetas.

En Santander a 10 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/7971

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 566/94

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 566/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Aurelio Oliva Gómez, don Alfredo Benito Gómez Gómez, doña María Lidia Mier de Cos y don Juan Ángel Pulgar Suárez, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la oposición formulada por la procuradora señora Lastra Olano, en nombre y representación de don Juan Ángel Pulgar Suárez y don Alfredo Benito Gómez Gómez, asistidos de la letrada doña Raquel Rivaya, y que aprovecha igualmente a don Aurelio Oliva Gómez, en rebeldía, contra la ejecución ordenada en estos autos instada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don José María López de la Calzada, en reclamación de la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y tres mil setecientas treinta (1.493.730) pesetas por capital y ochocientas mil (800.000) pesetas en concepto de gastos bancarios, y para intereses correspondientes desde la fecha del vencimiento, debo declarar y declaro la nulidad del presente juicio ejecutivo desde el auto despachando ejecución de fecha 24 de octubre de 1994, estimando que la póliza en cuya virtud se acordó carece de fuerza ejecutiva, sin perjuicio de la acción declarativa correspondiente, todo ello con imposición de las costas causadas por mitad en cuanto a las comunes y a cada una de ellas de las causadas a su instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander (Sección Tercera) si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde la fecha de su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Santander a 22 de diciembre de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/2964

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 93/95

En el procedimiento cognición 93/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander a instancia de la comunidad de propietarios La Pereda número 8 de Santander contra «Promociones Pellón, S. A.» sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana de Lucio de la Iglesia en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio ubicado en el número 8 de la calle La Pereda de esta ciudad, bajo la dirección técnica de letrado frente a la entidad mercantil «Promociones Pellón, S. A.» en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 300.000 pesetas con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

El importe de la citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero

incrementado en dos puntos salvo que interpuesto recurso la resolución fuere totalmente revocada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese.

Para la notificación al demandado que estuviere en rebeldía se insertará la presente en los periódicos oficiales salvo que la ejecutante inste su notificación personal dentro del término de tres días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Promociones Pellón, S. A.», extiendo y firmo el presente en Santander a 26 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/9827

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.524/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.524/93, seguidos a instancia de don Manuel Azmezcua Bustillo y otra, contra «Créditos Eja», don Francisco Cubillos Gutiérrez y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de marzo, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Francisco Cubillos Gutiérrez, don Francisco Cubillos Junco, herederos de doña Inocencia Junco Avín y herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 22 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/13767

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 361/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 361/95, seguidos a instancias de don Cayo Francisco Fernández de la Hoz contra «Mercor Trading Company, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de marzo, a las diez quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mercor Trading Company, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/15746

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | PTA |
|--|--------|
| Suscripción anual | 16.154 |
| Suscripción semestral | 8.017 |
| Suscripción trimestral | 4.038 |
| Número suelto del año en curso | 115 |
| Número suelto de años anteriores | 170 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 43 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 228 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 387 |
| d) Por plana entera | 38.793 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958